

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 1 ^{rs}
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 2 ^{os}
Ultramar.....	Por tres meses..	— 3 ^{os}
Extranjero.....	Por tres meses..	— 4 ^{os}

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo tercero del último de dichos artículos, á D. Manuel de Eguilior y Llaguno, en la vacante producida por fallecimiento de D. Antolín Monescillo, Cardenal Arzobispo de Toledo.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo sexto del último de dichos artículos, á D. Emilio Calleja é Isasi, en la vacante producida por fallecimiento de D. Eduardo de Rojas y Alonso, Conde de Montarco.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Bernabé Dávila y Bertololi, en la vacante producida por fallecimiento de D. Alonso Chico de Guzmán.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. José Santiago Gallego Díaz, en la vacante producida por fallecimiento de D. Juan Antonio de Lasheras, Conde de Sanafé.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Antonio Ferratges de Mesa, Marqués de Mont-Roig, en la vacante producida por fallecimiento de D. José Luis Albareda y Sedze.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á D. Pedro Cabello y Septién, en la vacante producida por fallecimiento de D. Teófilo Rodríguez Baamonde, Marqués de Baamonde.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Luis Sánchez Arjona y Velasco, en la vacante producida por fallecimiento de D. Tomás Robacerti de Dameto y Pesi, Conde de Peralada.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo quinto del último de dichos artículos, á D. Juan Falcó y Trivulzio, Príncipe Pío de Saboya, Marqués de Castel Rodrigo, en la vacante producida por fallecimiento de D. Alfonso Alvarez de Toledo y Caro, Marqués de los Vélez.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la dignidad de Deán, primera Silla *post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Cuenca por traslación de D. Juan Gallardo, al Presbítero Licenciado D. Jesús Navarro y Ortega, Deán de la de Teruel.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Arcediano, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia por defunción de D. Godofredo Ros, al Presbítero Doctor D. Vicente Rocafull y Vélez, Canónigo de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Méritos y servicios de D. Vicente Rocafull y Vélez.

En 1860 ganó, mediante oposición, la primera de cuatro becas vacantes en el Real Colegio de *Corpus Christi*.

Ascendió al Sagrado Orden del Presbiterado en Junio de 1867.

En Julio de dicho año fué nombrado Cura Regente de Bonrepós, y en Agosto de 1869 Coadjutor de San Esteban de Valencia.

En 1872 fué nombrado Rector Administrador de la Iglesia y Hospital de la Corona de Aragón en esta Corte.

En 1876, habiendo cesado en dicho cargo, recibió el de Cura Regente de Villanueva de Castellón, que sirvió hasta Noviembre de 1878, en que fué nombrado Cura ecónomo de Denia.

En Mayo de 1879 tomó posesión del curato, de término, de la misma, que desempeñó á la vez que era Párroco castrense de dicha localidad, hasta 1884 en que se posesionó del curato de San Valero de Valencia.

Ha sido Catedrático del Seminario de esta capital.

Por los servicios prestados en la fundación y dirección de una escuela nocturna y gratuita de adultos, le declaró hijo adoptivo en 1877 el Ayuntamiento de Villanueva de Caste-

llón; mereciendo en 1855 igual distinción del de Valencia por los que prestó en su curato durante la epidemia colérica.

Por Real decreto de 25 de Abril de 1887 fué nombrado Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia, de cuyo cargo se posesionó en 31 de Mayo siguiente y desempeña actualmente.

Es Doctor en Sagrada Teología y Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Málaga, por promoción de D. Juan Alvarez Troya, al Presbítero Licenciado Don José Moreno Maldonado, Beneficiado de la misma Iglesia, único propuesto por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Vich, por traslación de Don Narciso Vilarrasa, al Presbítero Licenciado D. José Pujol y Mas, Beneficiado de la misma Iglesia, propuesto en el primer lugar de la terna formulada por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Capellanía de Reyes Católicos, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Granada por promoción de D. Juan Arias, al Presbítero Licenciado D. Luciano Rivas Santiago, que reúne las condiciones exigidas por el art. 11 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Méritos y servicios de D. Luciano Rivas Santiago.

Ascendió al Sagrado Orden del Presbiterado en 24 de Septiembre de 1892.

En los académicos de 1891 á 92, hasta el 15 de Enero de 1896, ejerció el cargo de Profesor auxiliar numerario de la Facultad de Sagrada Teología en el Seminario Central de San Cecilio de Granada. Ha explicado varias asignaturas en algunos Colegios incorporados al Instituto de la provincia, y asimismo ha desempeñado gratuitamente varias cátedras en la Real Sociedad Económica de Amigos del País de aquella localidad.

Desde el 20 de Enero de 1893 hasta el 19 de igual mes de 1896 desempeñó el cargo de Capellán de la Comunidad de Siervas de María de dicha ciudad.

Es Licenciado en Sagrada Teología.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 13 de Enero de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Magistral de Alcalá de Henares, por defunción de D. Francisco Martín Esperanza, al Presbítero Licenciado D. Pascual Martín de Mora Granados, Párroco de Nambroca, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Tudela, que ha de reducirse á Colegiata, por defunción de D. Andrés Collados, al

Doctor D. Mateo Gómez y Estañán, propuesto en el primer lugar de la terna formulada por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la subrogación hecha por D. José Guardiola y Comas á favor de la Sociedad anónima Compañía arrendataria de las Salinas de Torreveja en el contrato de arriendo de dicho establecimiento salinero, adjudicado al primero por escritura de 27 de Septiembre último, aprobada por Real orden de 11 de Diciembre siguiente.

Art. 2.º La fianza constituida por D. José Guardiola, y que por escritura de 16 de Febrero último ha hecho suya la Compañía arrendataria de las Salinas, subsistirá en los mismos valores y continuará afectada al cumplimiento del contrato de arriendo.

Art. 3.º En el acta adicional á que se refiere el párrafo último de la cláusula 10 de la escritura social se consignará expresamente la sumisión contenida en la 7.ª de la escritura de adjudicación del arriendo, otorgada á favor de D. José Guardiola.

Art. 4.º Se consignará también en el acta á que se refiere el artículo anterior, que toda variación que se introduzca en la escritura presentada de constitución de la Sociedad Compañía arrendataria de las Salinas de Torreveja ó en los estatutos de la misma, insertos en aquella, no será válida ni eficaz respecto de la Hacienda, sin que conste la autorización previa del Gobierno para hacerla.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión Central de Evaluación y Catastro á D. Sergio Novales, Ingeniero agrónomo propuesto por la Junta Consultiva agronómica.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión Central de Evaluación y Catastro á D. Augusto Echevarría y Bardel, Ingeniero agrónomo propuesto por la Junta Consultiva agronómica.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

Por Real decreto fecha 19 del actual se conceden honores de Jefe de Administración á D. José Sánchez Segundo, Jefe de Negociado de segunda clase de la Intervención general de la Administración del Estado, como recompensa de los servicios prestados por el mismo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Aurelio Vázquez Figue-

roa y Canales ~~era~~ en su empleo de Inspector de distrito del Cuerpo de Telégrafos, declarándole á la vez jubilado, por justificada imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Con objeto de ultimar definitivamente las instalaciones en la Exposición de Industrias Nacionales, y de que la reapertura de este Certamen se verifique con la solemnidad y esplendor que merece; de acuerdo con lo informado por el Presidente de dicha Exposición y á propuesta del Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La reapertura de la Exposición de Industrias Nacionales se verificará el día 24 de los corrientes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Alvarez de Toledo y Acuña.

MINISTERIO DE MARINA

Real orden 13 de Abril de 1898 concediendo al primer Médico de la Armada D. Enrique Mateo Barcoñes la Cruz de primera clase del Mérito naval blanca y pensionada con el día 10 por 100, por su obra titulada *Proyecto de un nuevo cuadro de exenciones para los Cuerpos de la Marina de Guerra.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de las Reales órdenes expedidas por este Ministerio sobre personal de Comunicaciones durante la primera quincena del actual mes de Abril.

2 Abril 98. Nombrando Interventor general de Comunicaciones de las islas Filipinas á D. Rafael Caro y Medina, con la categoría telegráfica de Director de Sección de tercera clase y la administrativa de Jefe de Negociado de primera, en la vacante por cesantía de D. Lorenzo León y Marin.

4 id. Aprobando el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de Cuba al Telegrafista segundo de guerra D. José Gallardo Velasco.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Contencioso.

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento ab intestato ocurrido en dicha ciudad de D. Dionisio Cabau y Bertier, natural de las Bordas (Lérida), de cuarenta y cuatro años, hijo de Dionisio y de Rosa, ambos difuntos.

El finado ha dejado una libreta de la Caja de Ahorros de 2.021 francos 25 céntimos, y 85 francos de renta francesa en títulos del 3 por 100. Estos valores están depositados en el Consulado de España en dicha población, y se entregarán al que presente en este Ministerio la declaración de heredero hecha por el Juez competente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los aspirantes á los Registros de la propiedad de Falset, Boltaña, Avila, Vélez-Málaga, Dolores, Orgaz, Castro del Río, Caspe, Astorga, Madrilejos, Valberobres, Verín, Quintanar de la Orden, Garrovillas, Celanova, Villalba, Santa Marta de Ortigueira y Alfaro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FALSET

D. Buenaventura Agulló Prats.
Fernando Bergillos Diéguez.

D. Jaime Satorras Macía.
Ricardo Juan García.
Jenaro Genovés.
Enrique Guardiola Guitard.
Ricardo Valenzuela.
Rafael Vicente Igual.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BOLTAÑA

D. Ricardo Juan García.
Ricardo Molinero.
Victor Navarro.
Manuel Alvarez Martínez.
Francisco de la Torre.
Fernando Pérez Carrasco.
José Vázquez Fabiá.
Bernardo Castilla.
Zenón Puyal Fando.
Enrique Guardiola.
Cándido Vázquez Romero.
Blas López Mazón.
José María Beltrán.
Ricardo Valenzuela.
Santiago Baglietto Leante.
Román Arjona.
Jesús Ron Varela.
Joaquín Camilleri.
Pedro Girón.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE AVILA

D. Amalio Díaz Laspra.
Santiago Baglietto.
Agustín Ramos del Pozo.
Eduardo Pesqueira Domínguez.
Manuel Arias Vila.
Román Arjona.
Jesús Ron Varela.
Luis Ruiz Alonso.
Diego Pazos García.
Agustín Enciso Unzué.
Saturnino Martín Rentero.
Jenaro Genovés.
Veremundo Bellod.
Angel Antonio Mata Esteve.
Manuel Castro.
Ricardo Juan García.
Andrés Navarro.
Victor Navarro.
Manuel Rico Pimentel.
Francisco Suárez Fernández.
Agustín Jiménez.
Fernando Pérez Carrasco.
José Vázquez Fabiá.
Luis Salazar Vargas.
Bernardo Castilla González.
Zenón Puyal Fando.
José Colomer Picó.
Cándido Vázquez Romero.
Blas López Mazón.
Juan Leyva Oliver.
Ramón Noguera.
José María Beltrán.
Ricardo Valenzuela.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VÉLEZ MÁLAGA

D. Santiago Baglietto.
Román Arjona.
Jesús Ron Varela.
Ricardo Juan García.
Andrés Navarro.
Victor Navarro Reig.
Manuel Rico Pimentel.
Manuel Alvarez Martínez.
Francisco de la Torre García.
Antonio López González.
Fernando Pérez Carrasco.
José Vázquez Fabiá.
Bernardo Castilla González.
José Colomer Picó.
Enrique Guardiola.
Cándido Vázquez Romero.
Luis de Sola Muñoz.
Ramón Noguera.
José María Beltrán Benedicto.
Luis Ruiz Alonso.
Ricardo Valenzuela.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE DOLORES

D. Santiago Baglietto Leante.
Eduardo Pesqueira Domínguez.
Román Arjona.
Joaquín Gil y García.
Antonio Trigueros.
Jenaro Genovés.
Veremundo Bellod Ocaña.
Ricardo Juan García.
Andrés Navarro.
Victor Navarro Reig.
Manuel Rico Pimentel.
Fernando Pérez Carrasco.
José Vázquez Fabiá.
Bernardo Castilla González.
Zenón Puyal Fando.
José Colomer Picó.
Cándido Vázquez Romero.
Juan Leyva Oliver.
Ramón Noguera.
José María Beltrán.
Ricardo Valenzuela.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ORGAZ

D. Santiago Baglietto Leante.
Román Arjona.
Jesús Ron Varela.
Antonio Trigueros.
Jenaro Genovés.
Pedro Girón Pineda.
Ricardo Juan García.
Ricardo Molinero.
Andrés Navarro.
Victor Navarro Reig.
Francisco Castro.
Manuel Rico Pimentel.
Manuel Alvarez Martínez.

D. Francisco de la Torre García.
Antonio López González.
Fernando Pérez Carrasco.
José Vázquez Fabiá.
Bernardo Castilla González.
Zenón Puyal Fando.
José Colomer Picó.
Enrique Guardiola.
Cándido Vázquez Romero.
Blas López Mazón.
Ramón Noguera.
José María Beltrán Benedicto.
Luis Ruiz Alonso.
Ricardo Valenzuela.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTRO DEL RÍO

D. Ignacio Pereira.
Joaquín Domingo Sánchez Montero.
Peregrín Linares Vendrell.
José del Moral y Martínez.
Joaquín Girón Arcas.
Joaquín Camilleri.
Gabriel Ruiz.
Antonio Balcells Bru.
Bartolomé Flores.
Veremundo Bellod Ocaña.
Rafael Insa.
Esteban Espinosa Escobar.
Florencio Escudero Bolla.
Diego Pérez de los Cobos.
Juan José Arauz López.
Juan García Valdecasas.
Ramón García Valdecasas.
Luis Gil Alfonso.
José Afán de Rivera.
Camilo Martínez Apellániz.
Francisco de la Torre García.
Juan José Manso Rozas.
Eusebio Silveiro Esquiroz.
José María Villamil.
Eustaquio Díaz Moreno.
Rafael Lovera Navas.
Jenaro Cavestany.
Vicente de la Plaza Salazar.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASPE

D. Ignacio Pereira.
Cesáreo Salcedo Velasco.
Peregrín Linares Vendrell.
Joaquín Girón Arcas.
Joaquín Camilleri Climent.
Quintín Herrero López.
Julián María Batanero Frías.
Antonio Balcells Bru.
Bartolomé Flores Venzal.
Esteban Espinosa Escobar.
Rudesindo Enríquez.
Natalio Díez Salcedo.
Florencio Escudero Bolla.
Juan José Arauz López.
Juan García Valdecasas.
Luis Gil Alfonso.
Aniceto Pérez Alonso.
Miguel Rato Fraile.
José Afán de Rivera.
Juan José Manso Rozas.
Francisco Beraud.
Eusebio Silveiro Esquiroz.
José María Villamil.
Enrique Guardiola.
Ildefonso A. Artiz.
Jenaro Cavestany.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ASTORGA

D. Jesús Ron Varela.
Ignacio Pereira Romero.
Lope Calderón y Calderón.
Atilano Alonso.
Cesáreo Salcedo.
Joaquín Sánchez Mantero.
Peregrín Linares Vendrell.
Joaquín Girón Arcas.
Joaquín Camilleri Climent.
Quintín Herrero López.
Julián María Batanero.
Antonio Balcells Bru.
Bartolomé Flores Venzal.
Veremundo Bellod Ocaña.
Rafael Insa.
Esteban Espinosa Escobar.
Rudesindo Enríquez.
Natalio Díez Salcedo.
Florencio Escudero Bolla.
Juan José Arauz López.
Juan García Valdecasas.
Luis Gil Alfonso.
Aniceto Pérez Alonso.
Francisco Castro Pérez.
Miguel Rato Fraile.
Celestino Morilla Arsait.
José Afán de Rivera.
Antonio López González.
Francisco Beraud.
Eusebio Silveiro Esquiroz.
José María Villamil.
Modesto Echániz.
Jenaro Cavestany.
Vicente de la Plaza Salazar.
Juan José Manso Rozas.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRIDEJOS

D. Ignacio Pereira Romero.
Joaquín Domingo Sánchez Mantero.
Peregrín Linares Vendrell.
Vicente Navarro Hernández.
Joaquín Camilleri Climent.
Antonio Balcells Bru.
Bartolomé Flores Venzal.
Rafael Insa.
Ricardo Juan García.
Florencio Escudero Bolla.
Diego Pérez de los Cobos.
Juan José Arauz López.

D. Juan García Valdecasas.
Ramón García Valdecasas.
Luis Gil Alfonso.
Camilo Martínez Apellániz.
Juan José Manso Rozas.
José María Villamil.
Rafael Lovera Navas.
Jenaro Cavestany.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALDERROBRES

D. Aniceto Pérez Alonso.
Ignacio Pereira Romero.
Cesáreo Salcedo Velasco.
Peregrín Linares Vendrell.
Joaquín Camilleri Climent.
Joaquín Girón Arcas.
Quintín Herrero López.
Antonio Balcells Bru.
Veremundo Bellod Ocaña.
Rafael Insa Sagristán.
Ricardo Juan García.
Rudesindo Enríquez.
Natalio Díez Salcedo.
Florencio Escudero Bolla.
Juan José Arauz López.
Juan García Valdecasas.
Luis Gil Alfonso.
Miguel Rato Fraile.
José Afán de Rivera.
Francisco Beraud.
Eusebio Silveiro Esquiroz.
José María Villamil.
Ildefonso A. Artiz.
Jenaro Cavestany.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VERÍN

D. Rudesindo Enríquez.
Ignacio Pereira Romero.
Cesáreo Salcedo Velasco.
Peregrín Linares Vendrell.
Joaquín Camilleri Climent.
Quintín Herrero López.
Antonio Balcells Bru.
Rafael Insa Sagristán.
Florencio Escudero Bolla.
Juan José Arauz López.
Juan García Valdecasas.
Luis Gil Alfonso.
Miguel Rato Fraile.
José Afán de Rivera.
Juan José Manso Rozas.
Francisco Beraud Gazapo.
Eusebio Silveiro Esquiroz.
José María Villamil.
Ildefonso A. Artiz.
Jenaro Cavestany.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Eduardo Cedrón.
José Marco Hidalgo.
Rafael Lovera Navas.
Jenaro Cavestany.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GARROVILLAS

D. Eduardo Cedrón.
Jenaro Cavestany.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CELANOVA

D. Manuel Lezon Fernández.
José Montiel.
Darío Meleiro Tejada.
Jenaro Cavestany.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLALBA

No se han presentado solicitantes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

No se han presentado solicitantes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALFARO

No se han presentado solicitantes.

Madrid 19 de Abril de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE MARINA

Apostadero de la Habana.

Año de 1898.

Testimonio íntegro deducido de la sumaria instruida de orden del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero con motivo de la catástrofe del acorazado norteamericano Maine, ocurrido en la Habana la noche del 15 de Febrero de 1898.—Juez instructor, Capitán de fragata Sr. D. Pedro del Peral y Caballero; Secretario, Teniente de navío D. Francisco Javier de Salas (1).

Anexo núm. 2.

DECLARACIÓN DEL TENIENTE DE NAVÍO DE PRIMERA CLASE
DON JULIO PÉREZ Y PERERA

Preguntado por las generales de la ley, dijo: Ser y llamarse D. Julio Pérez Perera, Teniente de navío de primera clase, en la actualidad Comandante de la Machina de San Fernando, casado y mayor de edad.

Preguntado para que manifieste cuanto sepa sobre la explosión ocurrida en el *Maine*, dijo: Que se encontraba asomado a la puerta de su casa, situada frente a la bahía, en piso

(1) Véase la GACETA de ayer.

bajo, sobre terrenos de la Marina, próximo a la Machina de San Fernando, y que mirando precisamente hacia el sitio donde se encontraba fondeado el *Maine* vió un resplandor vivísimo que salía del barco hacia arriba, simultáneo con una terrible detonación, oyendo después gritos y viendo humo, disponiendo lo conveniente para el auxilio de víctimas que hubiesen podido ocurrir.

Preguntado si tiene algún indicio por el cual se puedan presumir las causas del siniestro, dijo: Que no tiene ninguno; pero que cree tuviese su origen en alguno de los pañoles del buque, por la forma en que vió subir el humo, el resplandor y los gases de colores.

Preguntado si observó algún movimiento de ascenso en las aguas que rodeaban al buque, dijo: Que estaba la bahía completamente en calma, y que no vió movimiento alguno en las aguas ni trepidación alguna.

Y en este estado se suspendió la presente declaración, leyéndola el declarante, afirmándose y ratificándose en su contenido, firmando con el Sr. Juez y presente el Secretario que certifica.—Pedro del Peral.—Hay una rúbrica.—Julio Pérez y Perera.—Hay una rúbrica.—Javier de Salas.—Hay una rúbrica.

Anexo núm. 3.

DECLARACIÓN DEL PRÁCTICO MAYOR DEL PUERTO, D. FRANCISCO ALDAO

En la Habana, á 22 de Febrero de 1898, compareció en este Juzgado el individuo citado, quien advertido de la obligación que contrae de ser veraz, juró decir verdad, haciéndosele presente las penas en que incurre quien declara bajo falso testimonio, y preguntado por sus Generales, dijo: Ser y llamarse D. Francisco Aldao, Práctico Mayor del puerto de la Habana, quien manifestó no tener interés alguno directo ni indirecto en la causa que se instruye.

Preguntado por el calado del acorazado *Maine*, agua en el fondeadero, clase de amarras con que se fondeó, calidad del fondo, amplitud de las mareas, estado de ésta en la noche y á la hora del suceso, y viento reinante en aquel momento, dijo: Que, según declaración del Comandante al Práctico que le dió entrada, calaba el buque 23 pies; que en el fondeadero hay en el sitio de la amarra, que era la boya núm. 4 del Estado, 28 pies á bajamar escorada, y por las inmediaciones, hasta unos 36 pies; que el fondo hacia donde queda en la actualidad la parte de proa del buque, es fango; que la amplitud de la marea es generalmente pie y medio; que no recuerda el estado de la marea en el momento del hecho, y que el viento entonces reinante eran ventolinillas del cuarto cuadrante, hallándose la bahía en completa calma.

Preguntado si después del suceso practicó algunos reconocimientos por las proximidades del *Maine* y en el resto de la bahía, y si observó ó tiene noticias por sus subordinados de haber encontrado en las aguas peces muertos, dijo: Que al amanecer del día siguiente al del hecho fué por sí mismo con un Práctico de número del puerto á sondear alrededor del buque y ver si en la explosión había soltado el buque sus amarras, encontrándolo en el mismo sitio, sin notar, como resultado de las sondas, ningún obstáculo para el puerto fuera del sitio del barco, no encontrando ningún pez muerto en su excursión, y habiendo preguntado á todos los prácticos y numerosos boteros y gente de bahía, nadie los vió.

Preguntado si son abundantes los peces en la bahía y hay alguien destinado á esta industria en el interior del puerto, dijo: Que es muy abundante el pescado menudo en el interior del puerto y que hay varios dedicados á pescar en él.

Preguntado si ha oído ó sabe algo que pueda interesar al esclarecimiento del hecho ocurrido en el *Maine*, dijo: Que ni sabe ni ha oído absolutamente nada.

Y en este estado se suspendió esta declaración, leyéndola por sí, afirmándose y ratificándose en su contenido, firmando con el Sr. Juez y presente Secretario, que certifica.—Pedro del Peral.—Hay una rúbrica.—Francisco Aldao.—Hay una rúbrica.—Javier de Salas.—Hay una rúbrica.

Anexo núm. 6.

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA MIXTA

Habana 17 de Febrero de 1898.—Reunidos con el Sr. Juez y presente Secretario los Jefes de Ingenieros, Artillería y de la Brigada torpedista del Apostadero, pasaron en un bote del crucero *Alfonso XII*, dispuesto al efecto, á las proximidades del *Maine*, para proceder á una inspección ocular que suministre datos para poder formar juicio del hecho, siquiera sea aproximado, del que suscribirán acta ó diligencia aparte. Y para que conste se pone por diligencia, de que yo Secretario certifico.—Peral.—Rubricado.—Javier de Salas.—Rubricado.

DILIGENCIA

En la Habana, á 17 de Febrero de 1898.—Reunidos los señores D. Elías Iriarte, Comandante de Artillería de la Armada, Jefe del ramo en el Apostadero; D. Ambrosio Montero, Ingeniero Jefe de segunda, Jefe del ramo en el Apostadero, y D. Francisco Benavente, Teniente de navío, Jefe interino de la Brigada torpedista del Apostadero, á presencia del señor Juez instructor y Secretario, dicen:

Que de la inspección ocular que ha podido verificarse desde el bote, se ha podido deducir que la explosión fué de primer orden y que se verificó en uno de los pañoles de proa, situado entre el palo trinquete y el mamparo de proa de la cámara de calderas. Efecto de esta explosión, la cubierta alta en dicha extensión fué arrancada y rebatida hacia popa, tumbando al caer las chimeneas y aplastando la super es-

tructura que encontró y el palo trinquete, y parte de cubierta fué rebatida á proa. La parte de popa no ha sufrido nada al parecer, pues hasta los cristales de las lumbreras están intactos, pudiendo, en resumen, asegurar por los efectos observados, que la explosión fué interior; mientras un reconocimiento interior y exterior del casco no se verifique, y no se den datos sobre el servicio interior del buque en la hora del hecho, no pueden los que suscriben puntualizar la forma y manera en que aquella se produjo.—Francisco Benavente.—Rubricado.—Ambrosio Montero.—Rubricado.—Elías de Iriarte.—Rubricado.—Pedro del Peral.—Rubricado.—Ante mí, Javier de Salas.—Rubricado.

DECLARACIÓN DEL BUZO RAMÓN GONZÁLEZ

Habana 25 de Marzo de 1898.—Compareció, previamente citado, el referido buzo, quien advertido de la obligación que contrae de ser veraz y de la pena en que incurre quien declara bajo falso testimonio, juró decir verdad; preguntado por sus Generales, dijo ser y llamarse Ramón González Garabate, natural de Santa Cruz de Tenerife, casado, de treinta y ocho años de edad, buzo al servicio en la actualidad de la Junta de Obras del puerto, quien manifestó no tener interés alguno directo ni indirecto en la causa que se instruye.

Preguntado si ha trabajado en el reconocimiento de los fondos y parte sumergida del acorazado norteamericano *Maine*, cuántos días y con qué resultado, dijo: Que ha trabajado efectivamente en el reconocimiento de la parte sumergida del acorazado *Maine* desde el día 2 del corriente mes hasta el 18, sin más interrupción que los días festivos y uno que la lluvia lo impidió; que ha bajado todos los días; que puede resumir lo que ha visto en lo siguiente:

Que empezó el reconocimiento por el costado de babor á popa, no encontrando en él desperfecto notable; que ha reconocido la parte de las calderas á proa por ambos costados, encontrando que todas las planchas, que al parecer forman el costado, están botadas hacia el exterior; que en el centro del casco se encuentra una aglomeración tal de planchas, hierros, conductores de cables, al parecer de luz eléctrica, trozos de madera, proyectiles, enteros unos y desbaratados otros, utensilios que han hecho imposible el poder bajar á los pantoques del buque; que reconociendo la parte de proa ó estribor, se ha encontrado un ancla pequeña hincada al costado, que en una extensión de dos á tres brazas se encuentra intacto, si bien caída hacia fuera; siguiendo en este mismo reconocimiento hacia proa en el mismo costado de estribor, se ha encontrado el doble fondo, que al parecer estaba sin rotura alguna; que además se ha encontrado en la parte de babor el mismo doble fondo más hacia la parte de popa; que se han encontrado, correspondiendo á la parte interior del buque, un callejón ó pasadizo, cuyas paredes estaban intactas, y dentro varias piezas de hierro fundido y rotas, que se conoce habían ido á parar allí; que reconocidos los alrededores del barco en un radio de 50 á 60 metros, se encuentran restos de planchas, barandas y piezas informes de todas clases y tamaños, cuya procedencia no se puede precisar, encontrando el fondo de fango completamente llano, sin cavidad alguna, exceptuando las producidas por la caída de los objetos en la explosión; que los pantoques y quilla del barco en toda la extensión están enterrados en el fango, al parecer sin averías; que no encontró la torre grande de estribor á proa, ni puede formarse juicio exacto de más, porque la confusión de objetos le impidió penetrar en el interior del buque; que el punto de rotura queda á la misma altura á babor que á estribor; que la rotura se verificó por la unión de dos planchas, quedando la que corresponde á popa intacta, y los remaches que las unían partidos, quedando las cabezas de los mismos en su lugar por la parte interior, y el resto fuera de sus orificios; que se ha encontrado parte de carbón fuera de las carboneras, sobre el fango á las dos bandas; que existen al costado de estribor un bote de vapor, al parecer entero, á lo sumo con pequeña avería, otro más á popa, colgado de sus pescantes, en la parte sana del buque.

Y en este estado se suspendió esta declaración, que leyó por sí, afirmándose y ratificándose en su contenido, firmándola con el Sr. Juez y presente Secretario, que certifica.—Pedro del Peral.—Ramón González Garabate.—Javier de Salas.

DECLARACIÓN DEL BUZO JUAN HERNÁNDEZ

En la Habana, á 21 de Marzo de 1898, compareció el operario de referencia, quien advertido de la obligación que contrae de ser veraz y de las penas en que incurre quien declara falso testimonio, juró decir verdad, y preguntado por las generales de la ley, dijo ser y llamarse, como queda dicho, Juan Hernández y Cabrera, natural de Santa Cruz de Tenerife, casado, de veintinueve años de edad, buzo al servicio de la Junta de Obras del puerto, quien manifestó no tener interés alguno directo ni indirecto en la causa que se instruye.

Preguntado si ha trabajado en el reconocimiento de los fondos del *Maine* y de la parte sumergida, cuántos días y con qué resultado, dijo: Que ha trabajado en ellos desde el día 2 al 18 del corriente mes, sin más interrupción que los días festivos y lluviosos, y que ha visto lo siguiente: que empezó á reconocer por el costado de estribor de popa á proa, no encontrando novedad hasta el punto de rotura marcado en el plano que corresponde próximamente á la cara de proa de los calmeros colocados en el centro de babor á estribor; que la rotura del costado se marca perfectamente en la unión de las planchas verticales; que las planchas que corren hacia popa están intactas, conservándose sus remaches con las cabezas por la parte interior, y la plancha se taladra sin la par-

te de remache ó cabeza que le correspondía; que en la parte comprendida entre la rotura y la popa existe un bote colgado de sus pescantes con funda y carroza de lona; que ha reconocido desde el punto de rotura hacia proa, sin encontrar costado ni planchas de blindaje por esa parte hasta una distancia de la proa de cinco á seis metros, que está casi intacto, si bien tumbado hacia la parte de afuera; en esa parte encontré un ancla trincada al costado y una cadena que pasaba del escobén de ese lado que emite á la caja de cadenas; que en la parte que he dicho no se encontró costado, se ven las planchas caídas sobre el fango siempre hacia el exterior; que reconocido más detenidamente, se encontró parte, al parecer, de los pantoques, por presentarse un doble fondo, separado uno de otro por planchas verticales que lo dividen en pequeños compartimentos, los que comunican entre sí por grandes taladros ovalados; que próximo á las carboneras de ese costado, hacia proa de la rotura se encuentra carbón en cantidad, esparcido sobre el fango; que igualmente se ven proyectiles de los cañones de 10 pulgadas y de los de seis, así como de artillería rápida y hasta de fusil Maüsser, unos reventados y otros enteros; que reconocido por la parte interior, en una extensión de la mitad de la eslora del barco alrededor del casco, se encuentran restos más ó menos grandes de planchas, maderas útiles, estando el fondo, que es fangoso, suelto, sin hoyos ni cavidad alguna, presentando el aspecto igual; que reconocido el costado por la parte de babor, se encuentra la rotura á la misma á la altura que en el otro costado, con la diferencia que la parte de proa no existe, que á esta banda son menos numerosos los restos lanzados fuera del buque; que la parte de costado que existe está tumbado sobre el fango hasta el punto de rotura; que en el interior del buque no se han podido practicar detenidos reconocimientos por el hacinamiento de planchas, hierros, cables eléctricos y restos de todas clases que lo imposibilitan; la suciedad de las aguas también dificulta estos trabajos. Que han visto jarras de pólvora, unas reventadas y otras, sólo una completa, con casquetes dentro.

Y en este estado se suspendió esta declaración, que firmó después de leída y de afirmarse y ratificarse en ella con el Sr. Juez y Secretario, que certifica.—Juan Hernández.—Rubricado.—Pedro del Peral.—Rubricado.—Javier de Salas.—Rubricado.

DECLARACIÓN DEL BUZO CRISTÓBAL ABELLEIROS

En la Habana, á 21 de Marzo de 1898, compareció el operario citado, quien advertido de la obligación que tiene de ser veraz; y de las penas en que incurre quien declara bajo falso testimonio, juró decir verdad; y preguntado por las generales de la ley, dijo ser y llamarse Cristóbal Abelleiros Serantes, natural del Ferrol, de treinta y cuatro años de edad, casado, buzo de la Armada desde 1891, quien manifestó no tener interés alguno directo ni indirecto en la causa que se instruye.

Preguntado si ha trabajado en los reconocimientos de los fondos y parte sumergida del acorazado norteamericano *Maine*, dijo que sí; que desde el día 2 al 18 del corriente ha trabajado en él, con excepción de los días festivos, del 3, que fué lluvioso, y de los 6, 10, 11 y 12, que estuvieron trabajando en un vapor noruego y en el dique; que empezó á reconocer desde el punto de rotura á babor, y que desde ese punto no se encuentra costado ni se puede seguir plano alguno, pues todo es una confusión inmensa de planchas y piezas del barco; que se ve muy poco en el fondo, pues las aguas son muy sucias; además, al moverse se remueve el fondo, que enturbia más; que en el interior, donde ha descendido, ha encontrado hacia proa, que cree perteneciesen á la cámara de torpedos, que en el fondo no hay cavidad alguna, ni grietas, ni hoyo que llame la atención; que el barco todo, en su parte de proa, aparece abierto, reventado indudablemente hacia el exterior; que á babor encontró, hacia proa, un disparador de ancla, fijo á un trozo de costado, y que á estribor encontró un ancla sin cepo, con su cadena.

Y en este estado se suspendió esta declaración, que firmó después de leída y de afirmarse y ratificarse en ella, con el Sr. Juez y Secretario, que certifica.—Cristóbal Abelleiros.—Rubricado.—Javier de Salas.—Rubricado.—Pedro del Peral.—Rubricado.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las doce y media de la mañana, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 8.187 pesetas 68 céntimos, compuesta de pesetas 833'33, dozava parte de la suma consignada para este servicio en el presupuesto vigente, y de pesetas 7.354'35 sobrantes de la subasta verificada el día 31 de Marzo último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª, y otro de 10 céntimos por el impuesto de guerra establecido por el art. 1.º del Real decreto de 25 de Junio último.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la GACETA DE MADRID las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único, según el art. 5.º del reglamento (1).

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Oviedo	Corao	Maestro	625	»	»	»
Idem	Lamuño	Idem	625	»	»	»
León	Joarilla	Idem	625	»	»	»
Idem	Valluile Arriba	Idem	625	»	»	»
Idem	Rodiezmo	Idem	625	»	»	»
Escuelas elementales de niñas.						
Oviedo	Cabañaquinta	Maestra	625	»	»	»
Idem	Corias	Idem	625	»	»	»
Idem	Pillarmo	Idem	625	»	»	»
Idem	Doriga	Idem	625	»	»	»
Idem	Miravalles	Idem	625	»	»	»
Idem	Navelgas	Idem	625	»	»	»
León	Brazuelo	Idem	625	»	»	»
Idem	Borrenes	Idem	625	»	»	»
Idem	Riaño	Idem	625	»	»	»
Idem	Zotes del Páramo	Idem	625	»	»	»
Idem	San Pedro de Olleros	Idem	625	»	»	»
Escuelas incompletas de niños.						
Oviedo	Fresnosa	Maestro	350	»	»	»
Idem	San Félix	Idem	250	»	»	»
Idem	Onón	Idem	250	»	»	»
Idem	San Cristóbal-Monasterio	Idem	250	»	»	»
Idem	Olgo-Araniego	Idem	250	»	»	»
Idem	Polavieja	Idem	250	»	»	»
Idem	Piedraceca	Idem	250	»	»	»
Idem	Tuiza	Idem	250	»	»	»
Idem	Las Rubias	Idem	250	»	»	»
Idem	Tresmonte	Idem	250	»	»	»
Idem	Yernes	Idem	250	»	»	»
Idem	La Tranca	Idem	250	»	»	»
Idem	Santa Eulalia	Idem	250	»	»	»
Idem	Onao-Seguenco	Idem	250	»	»	»
Idem	Villanueva	Idem	250	»	»	»
Idem	Castrillón	Idem	250	»	»	»
Idem	Serandi	Idem	250	»	»	»
Idem	Quinta del Valle	Idem	250	»	»	»
Idem	Folledo	Idem	250	»	»	»
Idem	Candanal	Idem	250	»	»	»
Idem	Brañalonga	Idem	250	»	»	»
Idem	Castiello	Idem	250	»	»	»
Idem	La Paranza	Idem	250	»	»	»
Idem	Caranga	Idem	250	»	»	»
Idem	Banece	Idem	250	»	»	»
Idem	San Adriano	Idem	250	»	»	»
Idem	Alevia	Idem	250	»	»	»
Idem	Santa Eugenia	Idem	250	»	»	»
Idem	Linares	Idem	250	»	»	»
Escuelas incompletas de niñas.						
Oviedo	Leorio	Maestra	400	»	»	»
Idem	Granda-Vega	Idem	400	»	»	»
Idem	Tazonos	Idem	325	»	»	»
Idem	Riera de Trubia	Idem	275	»	»	»
Idem	Collera	Idem	275	»	»	»
Idem	San Esteban	Idem	275	»	»	»
Idem	Palmiano	Idem	275	»	»	»
Idem	Abándames	Idem	275	»	»	»
Idem	Bayo	Idem	250	»	»	»
Idem	Coalla	Idem	150	»	»	»
Idem	Gurullés	Idem	250	»	»	»
Idem	Cazo	Idem	250	»	»	»
Idem	Collanzo	Idem	250	»	»	»
León	Santa Colomba de la Vega	Idem	275	»	»	»
Idem	San Cristóbal de Polantera	Idem	275	»	»	»
Idem	Riego de la Vega	Idem	275	»	»	»
Idem	Riello	Idem	275	»	»	»
Escuelas mixtas.						
León	Otero de Escarpizo	Maestra ó Maestro	500	»	»	»
Idem	Val de San Miguel de Escalada	Idem	500	»	»	»
Idem	Valverde del Camino	Idem	500	»	»	»
Idem	Acevedo	Idem	500	»	»	»
Idem	La Vecilla	Idem	500	»	»	»
Idem	Combarros	Idem	400	»	»	»
Idem	Quintanilla del Valle	Idem	400	»	»	»
Idem	Murias de Pedredo	Idem	400	»	»	»
Idem	Barrientos	Idem	400	»	»	»
Idem	Navianos de la Vega	Idem	400	»	»	»
Idem	Fresnos de Valduerna	Idem	400	»	»	»
Idem	Manzaneda de Torio	Idem	400	»	»	»
Idem	Espinosa de la Rivera	Idem	400	»	»	»
Idem	Posada de Omaña	Idem	400	»	»	»
Idem	Rioscuro	Idem	400	»	»	»
Idem	Rodanillo	Idem	400	»	»	»
Idem	La Rivera	Idem	400	»	»	»
Idem	Lario	Idem	400	»	»	»
Idem	Margobejo	Idem	400	»	»	»
Idem	Mondregares	Idem	400	»	»	»
Idem	Villalobar	Idem	400	»	»	»
Idem	Busdongo	Idem	400	»	»	»
Idem	Lillo	Idem	400	»	»	»
Idem	Villastrigo	Idem	375	»	»	»
Idem	Orellán	Idem	375	»	»	»
Idem	Tombrio Arriba	Idem	375	»	»	»
Idem	San Martín Cueva	Idem	375	»	»	»
Idem	Cadafresnes	Idem	375	»	»	»
Idem	Fontoria	Idem	375	»	»	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
León	Gestoso	Maestro ó Maestra	375	»	»	»
Idem	Ardoneino	Idem	350	»	»	»
Idem	Escobar de Campos	Idem	275	»	»	»
Oviedo	Pelugano	Idem	275	»	»	»
Idem	Puelles	Idem	275	»	»	»
Idem	Seares	Idem	275	»	»	»
Idem	Balmori	Idem	250	»	»	»
Idem	Narganes	Idem	250	»	»	»
Idem	Cuñaba	Idem	250	»	»	»
Idem	Bueller	Idem	250	»	»	»
Idem	Tozo	Idem	250	»	»	»
Idem	Grandiella	Idem	250	»	»	»
Idem	Collanca	Idem	250	»	»	»
Idem	Cocañiz	Idem	250	»	»	»
Escuelas de temporada.						
León	Santa Elena Jamur	»	250	»	»	»
Idem	Armunia	»	250	»	»	»
Idem	Villacintor	»	187'50	»	»	»
Idem	Magar de Abajo	»	150	»	»	»
Idem	Cuevas de Valderrey	»	125	»	»	»
Idem	Santa Eulalia de Cabrera	»	125	»	»	»
Idem	Villamandrín	»	125	»	»	»
Idem	Valsemana	»	125	»	»	»
Idem	Villaverde la Chiquita	»	125	»	»	»
Idem	San Román de los Oteros	»	125	»	»	»
Idem	Cabanillas de la Jurisdicción	»	125	»	»	»
Idem	Ocejo	»	125	»	»	»
Idem	Mellanzor	»	125	»	»	»
Idem	Remolina	»	125	»	»	»
Idem	Santa Maria del Monte del Condado	»	125	»	»	»
Idem	Valmartino	»	125	»	»	»
Idem	Pesquera	»	125	»	»	»
Idem	Villamayor del Condado	»	125	»	»	»
Idem	San Justo de Cabanillas	»	125	»	»	»
Idem	Salengo	»	125	»	»	»
Idem	Vivero	»	125	»	»	»
Idem	Robledino	»	125	»	»	»
Idem	Valdosé	»	125	»	»	»
Idem	Villapodambre y Fomigones	»	125	»	»	»
Idem	Rodicol	»	125	»	»	»
Idem	La Velilla	»	125	»	»	»
Idem	Nava de los Caballeros	»	125	»	»	»
Idem	Santovenia de San Marcos	»	125	»	»	»
RECTORADO DE SEVILLA						
Escuelas elementales de niños.						
Badajoz	Casas de Reina	Maestro	625	Las legales	Tiene	»
Idem	Llerena	Auxiliar	625	»	»	»
Idem	Mérida	Idem	625	»	»	»
Idem	Montijo	Idem	625	»	»	»
Cádiz	Rota	Idem	625	»	»	»
Huelva	Bollullos	Idem	625	»	»	»
Idem	Trigueros	Idem	625	»	»	»
Idem	Valverde del Camino	Idem	625	»	»	»
Córdoba	Bujalance	Idem	625	»	»	»
Sevilla	Lora del Río	Idem	625	»	»	»
Idem	Lora del Río	Idem	625	»	»	»
Idem	Paradas	Idem	625	»	»	»
Idem	Pedroso	Idem	625	»	»	»
Idem	Viso del Alcor	Idem	625	»	»	»
Idem	Villamanrique	Idem	625	»	»	»
Idem	Castillo de las Guardas	Idem	500	»	»	»
Idem	Villanueva de Ariscal	Idem	500	»	»	»
Badajoz	Talavera de la Reina	Idem	500	»	»	»
Huelva	Beas	Idem	500	»	»	»
Idem	Hinojos	Idem	500	»	»	»
Córdoba	Cañete de las Torres	Idem	500	»	»	»
Idem	Villanueva del Rey	Idem	500	»	»	»
Escuelas elementales de niñas.						
Sevilla	San Juan de Aznalfarache	Maestra	625	»	»	»
Idem	Albaída	Idem	625	»	»	»
Idem	Pedroso	Auxiliar	625	»	»	»
Badajoz	Barcarrota	Idem	625	»	»	»
Idem	Guareña	Idem	625	»	»	»
Idem	Montijo	Idem	625	»	»	»
Cádiz	Grazalema	Idem	625	»	»	»
Idem	Los Barrios	Idem	625	»	»	»
Idem	Rota	Idem	625	»	»	»
Córdoba	Belmez	Idem	625	»	»	»
Idem	Espejo	Idem	625	»	»	»
Idem	Montemayor	Idem	625	»	»	»
Idem	Iznajar	Idem	625	»	»	»
Huelva	Minas de Riotinto	Idem	625	»	»	»
Idem	Santa Olalla	Idem	625	»	»	»
Sevilla	Castillo de las Guardas	Idem	500	»	»	»
Badajoz	Cabeza la Vaca	Idem	500	»	»	»
Idem	Puebla de Sancho Pérez	Idem	500	»	»	»
Córdoba	Hornachuelos	Idem	500	»	»	»
Escuelas de párvulos.						
Córdoba	Villanueva de Córdoba	Auxiliar	625	»	»	»
Escuelas incompletas de niños.						
Córdoba	Llanos de Don Juan (Rute)	Maestro	250	»	»	»
Escuelas incompletas de niñas.						
Canarias	Puerto de Cabras	Maestra	500	»	»	»
Córdoba	Zagrilla (Priego)	Idem	250	»	»	»
Idem	Nacimiento (Rute)	Idem	250	»	»	»
Escuelas de ambos sexos.						
Badajoz	Capilla	Maestra ó Maestro	375	93'75	»	»
Idem	Baterno	Idem	333'83	83'50	»	»
Córdoba	Ojuelos Altos (Fuenteovejuna)	Idem	275	»	»	»
Idem	2.º Departamento (La Carlota)	Idem	365	»	»	»

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
RECTORADO DE ZARAGOZA						
Escuelas elementales de niños.						
Zaragoza	Erla	Maestro	625	»	»	»
Idem	Campillo	Idem	625	»	»	»
Idem	Pastuz	Idem	625	»	»	»
Idem	Fuendetodos	Idem	625	»	»	»
Huesca	Capella	Idem	625	»	»	»
Idem	Aragües del Puerto	Idem	625	»	»	»
Idem	Borán	Idem	625	»	»	»
Idem	Fago	Idem	625	»	»	»
Idem	Bonanza	Idem	625	»	»	»
Navarra	Oroz-Betelu	Idem	625	»	»	»
Idem	Cascante	Auxiliar	625	»	»	»
Logroño	El Redal	Maestro	625	»	»	De nueva creación.
Navarra	Urdiain	Idem	625	»	»	»
Teruel	Azaila	Idem	625	»	»	»
Idem	Cabra de Mora	Idem	625	»	»	»
Idem	Camarillas	Idem	625	»	»	»
Idem	Plon	Idem	625	»	»	»
Idem	Pozondón	Idem	625	»	»	»
Idem	Saldón	Idem	625	»	»	De nueva creación.
Escuelas elementales de niñas.						
Zaragoza	Cabañas	Maestra	625	»	»	»
Idem	Almonacid de la Cuba	Idem	625	»	»	»
Idem	Castiliscar	Idem	625	»	»	»
Idem	Mezalocha	Idem	625	»	»	»
Idem	Tosos	Idem	625	»	»	»
Idem	Perdiguera	Idem	625	»	»	»
Idem	Villanueva de Giloca	Idem	625	»	»	»
Huelva	Alquézar	Idem	625	»	»	»
Idem	Azlor	Idem	625	»	»	»
Logroño	Tirgo	Idem	625	»	»	»
Idem	Churi	Idem	625	»	»	»
Idem	Leiva	Idem	625	»	»	»
Navarra	Mélida	Idem	625	»	»	»
Idem	Tafalla	Auxiliar	625	No tiene	»	»
Idem	Peralta	Idem	625	Idem	»	»
Teruel	Abejuela	Maestra	625	»	»	»
Idem	Bonchales	Idem	625	»	»	»
Idem	Cañada de Benatanduz	Idem	625	»	»	»
Idem	Valdecuena	Idem	625	»	»	»
Idem	Villastar	Idem	625	»	»	»
Escuelas de párvulos.						
Zaragoza	Pina	Auxiliar	500	No tiene	»	»
Idem	Uncastillo	Idem	500	Idem	»	»
Huesca	Ballobar	Idem	500	Idem	»	»
Idem	Almudévar	Idem	500	Idem	»	»
Escuelas incompletas de niños.						
Zaragoza	Uriés	Maestro	550	Las legales	»	»
Teruel	Monteagudo	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Noguera	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Tramacastilla	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Jarque	Idem	450	Idem	»	»
Huesca	Faulo	Idem	450	Idem	»	»
Navarra	Eulate	Idem	450	Idem	»	»
Teruel	Ferreruela	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Jatiel	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Tortajada	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Los Olmos (Barrio)	Idem	275	Idem	»	»
Idem	Cuevas de Almudén	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Fonfria	Idem	250	Idem	»	»
Escuelas incompletas de niñas.						
Teruel	Ababuj	Maestra	550	Las legales	»	»
Idem	Concud	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Ladruñán	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Utrillas	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Jarque	Idem	450	Idem	»	»
Idem	Ródenas	Idem	450	Idem	»	»
Idem	Singra	Idem	450	Idem	»	»
Navarra	Eulate	Idem	400	Idem	»	»
Huesca	Montamay	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Secastilla	Idem	350	Idem	»	»
Teruel	Jaganta (Barrio)	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Son del Puerto	Idem	250	Idem	»	»
Escuelas de ambos sexos.						
Zaragoza	Cimballa	Maestro ó Maestra	625	Las legales	»	»
Soria	Rioseco	Idem	625	Idem	»	»
Navarra	Garzaín	Idem	600	Idem	»	»
Teruel	Torre de Arcas	Idem	600	Idem	»	»
Zaragoza	Bisimbre	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Ceveruela	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Cubel	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Embid de Ariza	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Jaraba	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Vilueña (La)	Idem	550	Idem	»	»
Huesca	Caserras	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Fantova	Idem	550	Idem	»	»
Logroño	Cabretón	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Villavelayo	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Viniega de arriba	Idem	550	Idem	»	»
Soria	Cidones	Idem	550	Idem	»	»
Logroño	Trevijano	Idem	500	Idem	»	»
Navarra	Legaria	Idem	500	Idem	»	»
Idem	Unzúe	Idem	500	Idem	»	»
Idem	Lizárraga de Ezgoyena	Idem	500	Idem	»	»
Soria	Garray	Idem	500	Idem	»	»
Idem	Carro de la Sierra	Idem	500	Idem	»	»
Zaragoza	Aladrín	Idem	450	Idem	»	»
Idem	Castejón de Alarba	Idem	450	Idem	»	»
Idem	Figueruelas	Idem	450	Idem	»	»
Idem	Santa Cruz de Moncayo	Idem	450	Idem	»	»
Idem	Undués Pintano	Idem	450	Idem	»	»
Idem	Val de San Martín	Idem	450	Idem	»	»
Huesca	Buesa	Idem	450	Idem	»	»
Idem	Laperdiguera	Idem	450	Idem	»	»
Idem	Roda	Idem	450	Idem	»	»

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Huesca	San Felú	Maestra ó Maestro	450	Las legales	»	»
Idem	Linás de Broto	Idem	450	Idem	»	»
Idem	Argobieso	Idem	450	Idem	»	»
Idem	Barbaega	Idem	450	Idem	»	»
Idem	Novales	Idem	450	Idem	»	»
Idem	Salillas	Idem	450	Idem	»	»
Logroño	Navajún	Idem	450	Idem	»	»
Navarra	Irurozqui	Idem	450	Idem	»	»
Idem	Arrarás	Idem	450	Idem	»	»
Soria	Castellfrío	Idem	450	Idem	»	»
Idem	Villaverde	Idem	450	Idem	»	»
Idem	Liceras	Idem	450	Idem	»	»
Teruel	Maicas	Idem	450	Idem	»	»
Soria	Torreblacos	Idem	425	Idem	»	»
Navarra	Ornoz	Idem	400	Idem	»	»
Idem	Añezcar	Idem	400	Idem	»	»
Soria	Palacio	Idem	400	Idem	»	»
Idem	Riva de Escalote	Idem	400	Idem	»	»
Idem	Torralba de Medina	Idem	400	Idem	»	»
Idem	Acrijos	Idem	400	Idem	»	»
Idem	Molinos de Duero	Idem	400	Idem	»	»
Idem	Vadillo	Idem	400	Idem	»	»
Idem	Fuentetova	Idem	400	Idem	»	»
Idem	La Cuenca	Idem	400	Idem	»	»
Idem	Duañes	Idem	400	Idem	»	»
Idem	Urex	Idem	400	Idem	»	»
Idem	Valdenegrillos	Idem	400	Idem	»	»
Idem	Avenales	Idem	400	Idem	»	»
Idem	Aldealcardo	Idem	400	Idem	»	»
Idem	Tapiela	Idem	400	Idem	»	»
Idem	Fuentealtales	Idem	400	Idem	»	»
Idem	Soto de San Esteban	Idem	400	Idem	»	»
Idem	Arévalo	Idem	400	Idem	»	»
Idem	Andaluz	Idem	400	Idem	»	»
Idem	Cubo de Hogueras	Idem	400	Idem	»	»
Zaragoza	Torres (Calatayud)	Idem	375	Idem	»	»
Soria	Villaciervitos	Idem	375	Idem	»	»
Idem	Carrascosa de Abajo	Idem	375	Idem	»	»
Idem	Fuenteárbol	Idem	375	Idem	»	»
Zaragoza	Artieda	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Cuarte	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Malpica	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Mianos	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Oreja	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Sierra Estrona (Santa Eulalia)	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Villalba	Idem	350	Idem	»	»
Huesca	Barasona	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Benevente	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Torreabad	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Güel	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Meril	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Puidecinca	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Lecina	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Espierba	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Egea	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Buerba	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Muro de Roda	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Balfasta	Idem	350	Idem	»	»
Logroño	San Vicente Munilla	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Valdeperillo	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Leza de Río Leza	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Baños de Rioja	Idem	350	Idem	»	»
Idem	La Santa	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Eguaras	Idem	350	Idem	»	»
Navarra	Viloria	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Artajo	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Ecay y Zuara	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Munérriz	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Rufia	Idem	350	Idem	»	»
Soria	Marazobebe	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Villar del Campo	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Rello	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Valdegena	Idem	350	Idem	»	»
Teruel	Torucón	Idem	350	Idem	»	»
Navarra	Aguiñariz	Idem	325	Idem	»	»
Soria	Aldeafuente	Idem	325	Idem	»	»
Logroño	San Millán de Yécora	Idem	300	Idem	»	»
Navarra	Barillas	Idem	300	Idem	»	»
Idem	Artáiz	Idem	300	Idem	»	»
Idem	Aguinaga-Cia	Idem	300	Idem	»	»
Idem	Arqueta	Idem	300	Idem	»	»
Idem	Elcuaz	Idem	300	Idem	»	»
Idem	Azparren	Idem	300	Idem	»	»
Idem	Rocafort	Idem	300	Idem	»	»
Idem	Urdanoz	Idem	300	Idem	»	»
Idem	Goñi	Idem	300	Idem	»	»
Idem	Aizpún	Idem	300	Idem	»	»
Idem	Benegorri	Idem	300	Idem	»	»
Soria	Jaray	Idem	300	Idem	»	»
Idem	Buitrago	Idem	300	Idem	»	»
Idem	Leria	Idem	275	Idem	»	»
Idem	Osona	Idem	275	Idem	»	»
Idem	Rollamienta	Idem	275	Idem	»	»
Zaragoza	Balconchán	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Contamina	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Pardos (Abanto)	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Retascón	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Villarroya del Campo (Villador)	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Fombuena	Idem	250	Idem	»	»
Huesca	Arruiz	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Meril	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Estaña	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Cajigar	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Arro	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Pueyo y Morcat	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Latorrecilla	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Morillo de Monclús	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Escalona	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Las Bellostas	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Fragen	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Belsué	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Blastruey	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Aratores	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Esposa	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Latre	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Javierre del Obispo	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Vinaella	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Tramaced	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Cornudella	Idem	250	Idem	»	»
Logroño	Gimileo	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Rivas	Idem	250	Idem	»	»

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Logroño.	Villaseca.	Maestra ó Maestro.	250	Las legales	»	»
Idem.	Torremoncalvo.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Alesón.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Torre de Cameros.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Zaldierna.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Nestases.	Idem.	250	Idem.	»	»
Soria.	Campos.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Jodra de Cardos.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Peñalcázar.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Pinilla del Olmo.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Abión.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Tajamerce.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Almantija.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Alcozaba.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Santerbas de la Sierra.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Rabanera del Campo.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Valdealvillo.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Quintanilla de Nuño Pedro.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Chavaler.	Idem.	250	Idem.	»	»
Teruel.	Covatillas.	Idem.	250	Idem.	»	»
Soria.	Zayuelas.	Idem.	125	Idem.	»	»
Escuelas de temporada.						
Huesca.	Basarán.	»	450	Las legales	»	»
Idem.	Foradada.	»	450	Idem.	»	»
Idem.	Biacamps y Estall.	»	350	Idem.	»	»
Idem.	Almazorre.	»	350	Idem.	»	»
Idem.	Mediano.	»	350	Idem.	»	»
Idem.	Santa Justa.	»	250	Idem.	»	»
RECTORADO DE SALAMANCA						
Escuelas elementales de niños.						
Salamanca.	Aldeavieja.	Maestro.	625	Las legales	»	»
Idem.	Santibáñez de la Sierra.	Idem.	625	Idem.	»	»
Idem.	Serradilla del Arroyo.	Idem.	625	Idem.	»	»
Idem.	Soterrano.	Idem.	625	Idem.	»	»
Avila.	Hoyocasero.	Idem.	625	Idem.	»	»
Idem.	Nava del Barco.	Idem.	625	Idem.	»	»
Cáceres.	Robledilla de Gata.	Idem.	625	Idem.	»	»
Idem.	Santa Ana.	Idem.	625	125	35	»
Idem.	Huertas de Animas.	Auxiliar.	625	»	25	»
Idem.	Alcuéscar.	Idem.	500	»	»	»
Zamora.	Fuentes-secas.	Maestro.	625	Las legales	»	»
Idem.	Porto.	Idem.	625	Idem.	»	»
Idem.	Santa Cristina de la Polvorosa.	Idem.	625	Idem.	»	»
Idem.	Santovenia.	Idem.	625	Idem.	»	»
Idem.	Trabazos.	Idem.	625	Idem.	»	»
Idem.	Villamor de Cadezos.	Idem.	625	Idem.	»	»
Escuelas elementales de niñas.						
Salamanca.	Encinasola de los Comendadores.	Maestra.	625	Las legales	»	»
Idem.	Morasverdes.	Idem.	625	Idem.	»	»
Idem.	Palacios del Arzobispo.	Idem.	625	Idem.	»	»
Idem.	Zarza de Pumareda.	Idem.	625	Idem.	»	»
Avila.	Padiernos.	Idem.	625	Idem.	»	»
Idem.	Santa Cruz de Pinares.	Idem.	625	Idem.	»	»
Cáceres.	Conquista.	Idem.	625	156'25	»	»
Idem.	Pescuera.	Idem.	625	156'25	75	»
Idem.	Huertas de Animas (Trujillo).	Auxiliar.	625	»	»	»
Zamora.	Cabañas de Layago.	Maestra.	625	Las legales	»	»
Escuelas de párvulos.						
Salamanca.	Alba de Tormes.	Auxiliar.	625	Las legales	»	»
Idem.	Villaimo.	Idem.	500	Idem.	»	»
Avila.	Barraco.	Idem.	500	No tiene.	»	»
Idem.	Tiemblo.	Idem.	500	Idem.	»	»
Escuelas elementales incompletas de niños.						
Avila.	Aveinte.	Maestro.	500	Las legales	»	»
Idem.	Balbarda.	Idem.	450	Idem.	»	»
Escuelas elementales incompletas de niñas.						
Salamanca.	Mozárbez.	Maestra.	300	Las legales	»	»
Cáceres.	Casas del Puerto.	Idem.	550	138	50	»
Idem.	Lancedilla.	Idem.	500	125	»	»
Zamora.	Benegiles.	Idem.	500	Las legales	»	»
Idem.	Pego.	Idem.	500	Idem.	»	»
Escuelas de ambos sexos.						
Salamanca.	Malpartida.	Maestro ó Maestra.	600	Las legales	»	»
Idem.	Morínigo.	Idem.	550	Idem.	»	»
Idem.	Amatos de Alba.	Idem.	500	Idem.	»	»
Idem.	Arco.	Idem.	500	Idem.	»	»
Idem.	Casasola de la Encomienda.	Idem.	500	Idem.	»	»
Idem.	Coca de Alba.	Idem.	500	Idem.	»	»
Idem.	Palomares de Béjar.	Idem.	490	Idem.	»	»
Idem.	Cereceda.	Idem.	450	Idem.	»	»
Idem.	Pelabravo.	Idem.	450	Idem.	»	»
Idem.	Zamarra.	Idem.	450	Idem.	»	»
Idem.	Armenteros.	Idem.	375	Idem.	»	»
Idem.	Aldeacipreste.	Idem.	350	Idem.	»	»
Idem.	Montarrubio de Armuña.	Idem.	350	Idem.	»	»
Idem.	Peralejos de Arriba.	Idem.	350	Idem.	»	»
Idem.	Bouza.	Idem.	300	Idem.	»	»
Idem.	Cilleros de la Bastida.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Groo.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Majuges.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Molinillo.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Porqueriza.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	San Medel.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Sexmiro.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Valbuena.	Idem.	250	Idem.	»	»
Avila.	Santo Tomás de Zabarcos.	Idem.	600	Idem.	»	»
Idem.	Avellaneda.	Idem.	550	Idem.	»	»
Idem.	Cañada-Pesquera.	Idem.	500	Idem.	»	»
Idem.	Casas de Sebastián Pérez.	Idem.	500	Idem.	»	»
Idem.	Castellano de Zapardiel.	Idem.	450	Idem.	»	»
Idem.	Gallegos de Altaminos.	Idem.	450	Idem.	»	»

Aumento voluntario, 105 pesetas

Aumento voluntario, 125 pesetas

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Avila.....	San Pedro de Arroyo	Maestra ó Maestro.....	450	Las legales.....	»	»
Idem.....	Tiñosillos	Idem.....	450	Idem.....	»	»
Idem.....	Aldealabad del Mirón.....	Idem.....	400	Idem.....	»	»
Idem.....	Donjimeno.....	Idem.....	400	Idem.....	»	»
Idem.....	Parral.....	Idem.....	400	Idem.....	»	»
Idem.....	Poveda.....	Idem.....	400	Idem.....	»	»
Idem.....	Navadijos.....	Idem.....	400	Idem.....	»	»
Idem.....	Navasequilla.....	Idem.....	400	Idem.....	»	»
Idem.....	Ojos-Albos.....	Idem.....	400	Idem.....	»	»
Idem.....	San Vicente de Arévalo.....	Idem.....	400	Idem.....	»	»
Idem.....	Sigeres.....	Idem.....	400	Idem.....	»	»
Idem.....	Alamedilla.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Escalonilla.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Grandes.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Hoyos del Collado.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Ortigosa del Río Almar.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Pedro-Rodríguez.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Tremedal.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Muñochas.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Navaldimal.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Valdecasa.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Cáceres.....	Campillo de Deleitosa.....	Idem.....	440	110	25	Aumento, 25 pesetas.
Idem.....	Torreallas de los Angeles.....	Idem.....	431'24	107'80	20	»
Idem.....	Valdastillas.....	Idem.....	320	75	30	»
Idem.....	Cambrencinos.....	Idem.....	300	75	»	»
Idem.....	Nuñomoral.....	Idem.....	250	62'50	20	»
Zamora.....	Cazurra.....	Idem.....	500	Las legales.....	»	»
Idem.....	Gallegos del Pan.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Idem.....	Maire de Castro Ponce.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Idem.....	Piñuel.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Idem.....	Sitrama de Tera.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Idem.....	Tardobispo.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Idem.....	Vidayanes.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Idem.....	Viñuela.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Idem.....	Granucillo de Vidriales.....	Idem.....	450	Idem.....	»	»
Idem.....	Tola.....	Idem.....	450	Idem.....	»	»
Idem.....	Burganes de Valverde.....	Idem.....	375	Tiene.....	»	»
Idem.....	Donado.....	Idem.....	375	Idem.....	»	»
Idem.....	Grisuela.....	Idem.....	375	Idem.....	»	»
Idem.....	Junquera de Tera.....	Idem.....	375	Idem.....	»	»
Idem.....	Losilla.....	Idem.....	375	Idem.....	»	»
Idem.....	Santa Colombia de las Carabias.....	Idem.....	375	Idem.....	»	»
Idem.....	Jaramontanos de la Sierra.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Fradellos.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Sitos.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Mózar.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Navianos de Alba.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Remeral.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	San Pedro de las Cuevas.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Valparaíso.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Escuelas de temporada.						
Zamora.....	San Martín de Castañeda.....	»	375	Las legales.....	»	»
Idem.....	Calabor.....	»	281'25	Idem.....	»	»
Idem.....	Linarejos.....	»	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Santa Cruz de Abranes.....	»	187'50	Idem.....	»	»

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Rectorado respectivo en el término de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.
 Las instancias y documentos que acompañen han de reunir las condiciones que señalan los artículos 25, 26, 27 y 28 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.
 Los Maestros que se crean con derecho para obtener fuera de concurso alguna de las Escuelas que son objeto de este anuncio, en virtud de reclamaciones anteriores, deberán hacerlo presente á fin de acordar la exclusión de las que soliciten, en caso de que así proceda, antes de terminar el plazo de admisión de solicitudes, á cuyo efecto se les concede el de un mes, contado desde la publicación en la GACETA DE MADRID de esta convocatoria, y de no verificarlo así, se entenderá que renuncia á sus pretensiones.
 Madrid 15 de Abril de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

RECTIFICACIÓN

En la propuesta para la provisión de varias Escuelas elementales de niñas, dotadas con el sueldo de 1.100 pesetas, correspondiente al concurso de ascenso, publicada en las GACETAS de los días del 2 al 14 del corriente mes, ambos inclusive, se han cometido los errores de copia que á continuación se expresan:

DICE	DEBE DECIR
En la relación del núm. 6:	
37-0-13.....	37-0-7.
En la del núm. 13:	
Feixa.....	Freixa.
En la del núm. 36:	
Añover.....	Añón.
En la del núm. 52:	
Rustarase.....	Rustarazo.
En la del núm. 53:	
Morcalla.....	Morraya.
En la del núm. 63:	
Albella.....	Albellar.
En la del núm. 67:	
Calafaf.....	Calaf.
En la del núm. 73:	
Salgero.....	Salguero.
En la del núm. 74:	
Calvet y Raiz.....	Calved y Rais.
En la del núm. 81:	
Aguilera.....	Guilera.
En la del núm. 85:	
Loret.....	Soret.

DICE	DEBE DECIR
En la del núm. 92:	
Ronosa.....	Romero.
En la del núm. 93:	
García.....	Gracia.
En la del núm. 94:	
Lando.....	Nando.
En la del núm. 96:	
Berger.....	Verges.
En la del núm. 102:	
Bayart.....	Ballart.
En la del núm. 108:	
24-11-2.....	12-10-2.
En la del núm. 111:	
Agustí.....	Augustín.
En la del núm. 118:	
Balbera.....	Barbera.
En la del núm. 121:	
Bolbera.....	Barbera.
En la del núm. 132:	
20-2-11.....	20-2-12.
En la del núm. 137:	
Barus.....	Banus.
En la del núm. 139:	
24-11-2.....	12-10-2.
En la del núm. 158:	
Filomena.....	Florentina.
En la del núm. 169:	
24-11-2.....	12-10-2.
En la del núm. 174:	
Gelouh.....	Gelouch.

DICE	DEBE DECIR
En la del núm. 181:	
Tapiones.....	Tapioles.
En la del núm. 217:	
Elvira.....	Enrica.
En la del núm. 218:	
2-5-0.....	2-0-5.
En la del núm. 275:	
Montán.....	Fontán.
En la del núm. 305:	
Dieite.....	Dieste.
En la del núm. 350:	
Fuestes.....	Fuentes.
En la del núm. 351:	
Sarreal.....	Larreal.
En la del núm. 381:	
Despax.....	Dupax.

Cuyas rectificaciones ha dispuesto este Centro directivo sean publicadas en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.
 Madrid 15 de Abril de 1898.—V. Santamaría.

Intervención de la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento.

Por el presente se cita á los herederos ó causa habientes de D. Angel Muro, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en esta Intervención de mi cargo á solventar reparos ofrecidos al Tribunal de Cuentas del Reino; bajo apercibimiento de los perjuicios que por falta de presentación se les pudiere ocasionar.
 Madrid 18 de Abril de 1898.—El Interventor, Ramón Gil Aguilar. 1850—M

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Convocatoria para exámenes de ingreso en Junio y Septiembre de 1898.

Debiendo verificarse en esta Escuela exámenes de ingreso en los meses de Junio y Septiembre próximos, con sujeción á los programas é instrucción aprobados por Real orden de 8 de Abril de 1897, publicados en la GACETA de 17 del mismo mes, queda abierto el plazo de admisión de solicitudes desde el día 1.º hasta el 15 de Mayo del corriente año.

Con arreglo á dicha instrucción, sólo tendrán derecho á presentarse en los exámenes de Septiembre los candidatos que habiéndose matriculado en Mayo salieren desaprobados ó no se hubieran presentado en los ejercicios de Junio.

Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela, deberán presentarse en la Secretaría de la misma, calle de Alfonso XII, cualquier día no festivo, de dos á cinco de la tarde, acompañadas de los documentos que se exigen por la mencionada instrucción.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Secretaría fijará en el cuadro de anuncios de la Escuela los días en que deberán comenzar los exámenes y las demás circunstancias referentes á los mismos.

Los derechos de matrícula, Académicos y de inscripción que deben satisfacer los aspirantes á ingreso serán los que expresa el siguiente cuadro, aprobado por Real orden de 16 de Abril de 1896.

MATERIAS	DERECHOS DE		
	Matrícula.	Académicos.	Inscripción.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aritmética y Álgebra elemental.....			
Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica.....			
Álgebra superior.....			
Geometría analítica.....	15	10	2.50
Geometría descriptiva.....			
Cálculo infinitesimal.....			
Dibujo lineal.....			
Dibujo de figura.....			
Dibujo de adorno y lavado..			
Idioma francés.....	10	5	2.50
Idioma inglés.....			

Madrid 12 de Abril de 1898.—El Director de la Escuela, José Alvarez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 7 del próximo mes de Mayo tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Madrid y Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de instalación de diez y seis estaciones telefónicas y cuatro de repuesto para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1897 á 1898, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en las citadas Delegaciones de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no le estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 400 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de las subastas simultáneas.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate, en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula en 8.000 pesetas. Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 18 de Abril de 1898. — A. de Madrid Dávila.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación que le acompaña para contratar el suministro de instalación de diez y seis estaciones telefónicas y cuatro de repuesto para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1897 á 1898, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición oncená (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de (expresado por letra) por ciento del importe de todos los devengos que por este contrato le correspondan percibir.

(Domicilio del que suscribe; fecha y firma, expresado por letra.) 118—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y devueltos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Granada.—Alfonso Guión, Plaza de Celenque, 1.
Monforte. E.—Filomena Pérez, Santo Domingo, 6 (plaza).
Lérida.—Monserrat, Esparteros, 8 imperial.

Sarriá.—Pedro Díaz, Atocha, 14.
Málaga.—Chavarri Kochethalez.
Bilbao.—Manuela Garay, Mesonero Romanos.
Calanda.—Marqués Luna.
Villafranca Barros.—Diego Cortes Gallardo, Carmen, 3, primero.
Junod, sin señas.
Almería.—Manuel Vicente, calle del Carmen.
Málaga.—Solís Rodríguez, sin señas.
Constantina.—Máximo Méndez, ídem.
Logroño.—Octavio Grinán, Fuencarral, 27, casa Compañy.
Almería.—Francisco García, Fuencarral, 2.
Barcelona.—Fernández Cie, sin señas.
Castro.—Ricardo Peña, ídem.
Zamora.—Emilio Román, Pez, 20, segundo.
Hazebronek.—Modesto Miranda, Lista de Telégrafos.
Touncios.—Bautista Bonetillo, ídem.

NORTE

Málaga.—Rafael Antros, Velarde, 24, tienda.

SUR

Pinto. F.—Joaquín Falero, Ave María, 23.

ESTE

Málaga.—Francisco Prieto Mesa, Claudio Coello.
Orihuela.—Bernardo López Pinzón, Prosperidad, 6.

NOROESTE

Coemugswusterfausen.—Freire, Princesa, 18.
Madrid 19 de Abril de 1898.—El Jefe del Cierre, Suceso Martínez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

No habiendo tenido efecto la subasta para contratar el suministro del combustible necesario para la alimentación de las máquinas de los cilindros compresores de vías públicas, terminos del Parque de Madrid y elevadora de agua de Amaniel hasta 30 de Junio de 1901, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de esta fecha, ha dispuesto se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición, que figuran insertos en la GACETA DE MADRID del día 17 de Julio del año anterior, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado 8.º, de una á tres, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 5 de Mayo próximo, á las cuatro y media de la tarde, en el salón de subastas de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 19 de Abril de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ACORAZADO «PELAYO»

D. Victoriano Roca y Cancelo, Juez instructor de la causa contra el marinero de segunda Ginés Martínez Gallego por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero de segunda de la dotación de este buque Ginés Martínez Gallego, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Cartagena, de oficio jornalero, y de veinte años de edad, señas particulares: pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz regular, barba saliendo, acusado del delito de desertión, cuyo paradero se ignora;

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y en la GACETA DE MADRID, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo al fin de que en el término de treinta días se presente en este buque ó á la Autoridad de Marina más próxima; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo del acorazado Pelayo, Toulon (Francia) 6 de Abril de 1898.—V.º B.º.—Victoriano Roca.—Por su mandato, Gonzalo Aguilar. 1851—M

BILBAO

D. Daniel Irazábal y Goti, segundo Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor de la sumaria instruida por primera desertión contra el soldado José Blanco Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Blanco Alvarez, hijo de Alonso y de María, natural de Tresano, parroquia de Cangas de Onís, Juzgado de instrucción de Infesto, provincia de Oviedo, distrito militar de Castilla la Vieja, nació en 3 de Abril del año 1877, de veintin años de edad, de estado soltero; estatura un metro 600 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, ingresó en Caja en 12 de Septiembre de 1896 y soldado en activo servicio el 18 de Diciembre de 1897, siendo destinado al regimiento Garelano, de guarnición en Bilbao, donde permaneció hasta el 7 de Enero del presente año, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Vizcaya y Asturias, comparezca en el cuartel de San Francisco de la provincia de Vizcaya, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Blanco Alvarez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco, donde se halla el citado regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 5 de Abril de 1898.—Daniel Irazábal. 1843—M

D. Lino Antolín Ruiz, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente seguido de orden superior al recluta desertor Eusebio Paúl Antoñanzas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Eusebio Paúl Antoñanzas, del cupo del Ejército de Cuba, hijo de Francisco y de Margarita, natural de Yanguas, provincia de Soria, avecindado en Bilbao (Vizcaya), nació el 5 de Marzo de 1878, de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura un metro 587 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, color trigueño, frente espaciosa, barba naciente, boca regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Vizcaya y Soria, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de esta capital, sitas en la planta baja del cuartel de San Francisco, á mi disposición, para responder á los cargos que resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del recluta Eusebio Paúl Antoñanzas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Bilbao á 13 de Abril de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Lino Antolín. 1844—M

CARTAGENA

D. José Fernández Vila, Capitán Ayudante del cuadro de reclutamiento núm. 3 de Infantería de Marina y Juez instructor de la sumaria que instruyo al soldado del Cuerpo José Xandri Orrit por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina José Xandri Orrit, natural de Odén, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, provincia de Lérida, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro 582 milímetros, sus señas: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poca, color sano, su frente regular, su aire ídem, su producción clara, sus señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca en este Juzgado y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Xandri Orrit, y en caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición.

Cartagena 12 de Abril de 1898.—José Fernández.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Enrique Ruiz. 1841—M

D. José Fernández Vila, Capitán Ayudante del cuadro de reclutamiento núm. 3 de Infantería de Marina, y Juez instructor de la sumaria que instruyo al soldado del Cuerpo Manuel Bigatá Doves, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Manuel Bigatá Doves, natural de Sort, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Lérida, de diez y ocho años de edad, de oficio panadero, estado soltero, su estatura un metro 590 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba poca, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción buena, sus señas particulares ninguna) acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca en este Juzgado, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Bigatá Doves, y en caso de ser habido me lo remitan preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición.

Cartagena 12 de Abril de 1898.—José Fernández.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Enrique Ruiz. 1842—M

MADRID

D. Enrique Navarro Abuja, segundo Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor de la causa seguida contra el educando de música Manuel Pablo Penela por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Pablo Penela, educando de música del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, natural de Madrid, soltero, de diez y seis años de edad, escobero, de estatura un metro 445 milímetros; pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, frente regular, barba nada, boca regular, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en la guardia de prevención del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto Manuel Pablo Penela, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, cuartel del Rosario; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 31 de Marzo de 1898.—Enrique Navarro Abuja. 1847—M

D. Juan Huerta y Topete, segundo Teniente del batallón Cazadores de Manila, núm. 20, y Juez instructor nombrado para diligenciar en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado de este batallón Joaquín Negré Segu.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Negré Segu, soldado de este batallón, natural de Barcelona, vecindado en Gracia, Juzgado de primera instancia del Norte, provincia de Barcelona, á su ingreso en el servicio de diez y ocho años de edad, cuyas señas son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba lampiña, boca regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción de este batallón en esta Corte para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de deserción se le sigue de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe de este batallón; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo de este cuartel que ocupa este batallón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 11 de Abril de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Huerta.—El Secretario, Leandro Marzo. 1849—M

D. Manuel Delgado Vidal, segundo Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7.

Hallándome instruyendo diligencias en averiguación del paradero del soldado regresado de Cuba y destinado á este batallón Pedro Mora García, cuyo paradero se ignora, como igualmente sus señas y profesión, acusado de desertor, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 12 de Abril de 1898.—El Juez instructor, Manuel Delgado.—Ante mí, el Secretario, Modesto Callejo. 1848—M

SAN SEBASTIÁN

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Martín Jurruta Urquía.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Martín Jurruta Urquía, recluta por el alistamiento de Lasarte, núm. 10 del sorteo, y reemplazo 1897, cupo de Ultramar, natural del barrio de Lasarte, provincia de Guipúzcoa, hijo de José Antonio y de María Esteban, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y de un metro 560 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Martín Jurruta Urquía, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 12 de Abril de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Lope Recio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Guillermo Azpuru. 1845—M

VITORIA

D. José Arce Iradier, segundo Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta perteneciente al mismo Urbano Otero Arahujo por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito, y emplazo á Urbano Otero Arahujo, soldado del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, natural de Cotodacero, provincia de Orense, hijo de Luis y de Carmen, soltero, de diez y nueve años, nueve meses y veinte días de edad, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: ojos castaños, pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, nariz afilada, barba ninguna, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, de un metro 540 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y á mi disposición, para responder á los cargos que se le hacen por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Urbano Otero Arahujo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 12 de Abril de 1898.—José Arce.—Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Caldevilla. 1846—M

Juzgados de primera instancia.

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan José Bilbao y Bilbao, de veinte años de edad, hijo de Juan José y de Francisca, de estado soltero, natural de Lujica, de profesión carterero, vecino de Lujica, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de practicar una diligencia en causa que contra él y otro se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 29 de Marzo de 1898.—Miguel Bobadilla. Ante mí, Antonio Sancho. J—2017

D. José Hacar y Mora, Juez interino de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por lesiones Francisco Priego Luque, de treinta y dos años de edad, natural de Montilla, vecino de esta capital, hijo de Francisco Solano y de Francisca, cuyas señas después se expresarán, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle Marqués del Villar, núm. 3, por haberse decretado su prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de Francisco Priego Luque, y en caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta capital á mi disposición.

Dada en Córdoba á 30 de Marzo de 1898.—José Hacar y Mora.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Hurtado.

Señas de Francisco Priego Luque.

Estatura regular, color trigueño, pelo negro con algunas canas, barba poblada y afeitada, ojos pardos, nariz regular, boca regular, picado de viruelas y viste al estilo del país. J—2020

ESTELLA

D. Rafael Peraza y Grassa, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días á Fermín Barbarín González, hijo de Zoilo y de Calixta, casado, labrador, natural de Morrentín y vecino de Legaria, de treinta años de edad, estatura baja, cara ancha, pelo castaño, un poco chato, barba regular, y viste pantalón y blusa azules y alpargatas cerradas, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones á su cuñado Francisco Jiménez, cuyo hecho sucedió sobre las siete y media de la noche del día 13 del actual en el referido pueblo de Morrentín; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este Juzgado.

Estella 31 de Marzo de 1898.—Rafael Peraza.—De su orden, Honorato Jaén. J—2022

ESTEPEONA

D. José Marín Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Diego Romero, vecino de Algotocín, y á Juan Carrasco García, que lo es de Jimera de Libar, para que dentro del término de diez días se persone en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruye sobre hurto de corchos; prevenido que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Estepeona á 30 de Marzo de 1898.—José Marín.—Por mandato de S. S., Manuel Sánchez Quiñones. J—2024

D. José Marín Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todos los agentes de la policía judicial de la Nación, se sirvan practicar las oportunas diligencias para la busca y captura de Francisco Espárraga Carrasco, vecino de Casares, y habido que sea se ponga en la cárcel de este partido á mi disposición, por consecuencia del sumario que se instruye contra el mismo y otros sobre tentativa de robo y lesiones.

Dado en Estepeona á 2 de Abril de 1898.—José Marín.—Por mandato de S. S., Manuel Sánchez. J—2023

FUENTEOVEJUNA

En cumplimiento de auto dictado por el Sr. Juez de instrucción de este partido el 11 de Enero último declarando terminado el sumario instruido por juegos prohibidos, expido la presente cédula, por la que se emplaza á los procesados Juan Pérez Sánchez y Antonio Toledo Ruiz, el primero natural y vecino de Antequera, de veintiséis años de edad, y el segundo natural y vecino de Belmez, de veinticinco años, cuyo actual paradero se ignora, aunque se dice que se han marchado como voluntarios al Ejército de Filipinas, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Córdoba, por medio de Abogado y Procurador que nombren; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les serán designados de oficio y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Fuenteovejuna 30 de Marzo de 1898.—El Secretario, Manuel Pérez. J—2026

En cumplimiento de auto dictado por el Sr. Juez de instrucción de este partido el 17 de Marzo último, declarando terminado el sumario instruido por hurto de efectos á Pedro

Delgado Risques, expido la presente cédula, por la que se emplaza al procesado Juan Fernández Martínez, natural de Campofrío, sin domicilio fijo, soltero, jornalero, de cuarenta y dos años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba por medio de Abogado y Procurador que nombre; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le designarán de oficio y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Fuenteovejuna 2 de Abril de 1898.—El Secretario, Manuel Pérez. J—2025

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José María Jardón y López, de veinte años de edad, soltero, natural de La Mesa (Oviedo), jornalero, que dijo tener su residencia en Madrid, calle del Arenal, núm. 33, tercero izquierda, cuyas señas personales y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificación y prestar indagatoria en el sumario que instruye contra el mismo por estafa á la Compañía de los ferrocarriles del Mediodía; bajo apercibimiento de que si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo excito el celo de todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición de referido procesado.

Dada en Getafe á 2 de Abril de 1898.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandato, Maximiano Díaz. J—2027

GIJÓN

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez municipal de este término, en funciones del de instrucción de este partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente á su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á la procesada Concepción Bárcena y Flores, hija de Manuel y de Casiana, natural de Labares, Concejo de Oviedo, casada con Luis Canga Iglesia, dedicada á las labores de su sexo, de treinta y siete años de edad, vecina del barrio de Natabayo de esta villa, de estatura un metro 52 centímetros, ojos azules, pelo castaño, nariz y boca regulares, color bueno, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que, como comprendida en las circunstancias 1.ª y 3.ª del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante este Juzgado en concepto de procesada en causa que se le sigue por injurias; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares que por cuantos medios les surgiera su celo procuren averiguar el paradero de dicha procesada, y habida que sea procedan á su detención y remisión, con las seguridades necesarias, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Gijón á 30 de Marzo de 1898.—Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos.—Ante mí, Marcelino Carbaveda. J—2028

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de esta villa y partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joseph Bon Temps Wan-Wloforte, ó á los que se crean herederos del mismo, cuya vecindad y circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario D. Valentín Baras, con el fin de hacerle entrega de 7 pesetas 25 céntimos que le fueron hurtadas por Belarmino Castro Meana, alias Pachán; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Gijón á 2 de Abril de 1898.—José María Suárez Argüelles.—Valentín Barco. J—2029

GINZO DE LIMIA

D. Javier Costa Moure, Juez de instrucción de Gínzo de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Alvarez da Bouza, de veintinueve años de edad, soltero, labrador, vecino de Lomar, en el Municipio de Calvos de Randín, cuyas señas personales y de vestir son: estatura regular, pelo castaño, ojos también castaños, con estrabismo, cejas al pelo, nariz regular, cara redonda, boca un poco larga, sin barba, color bueno sobre trigueño; viste pantalón y chaqueta de pana negra, chaqueta de tela blanca, usa boina y calza zuecos, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue sobre lesiones á Juan Rodríguez Rodríguez; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto y remisión á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Gínzo de Limia á 26 de Marzo de 1898.—Javier Costa.—Por su mandato, Ramón Cadorniga. J—2030

GRANADA—CAMPILLO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital, situado en la plaza Nueva, núm. 20, y por mi Escribanía, se siguen autos juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de D. José Marquí Papaseit, representado por el Procurador D. José Sadeño Fernández, en concepto de dueño de la casa núm. 38 antiguo y 4 moderno, situada en la placeta de San Antón de esta ciudad, esquina á la del Madero ó calle de la Alhóndiga, que han tenido principio á virtud de demanda deducida en 31 de Marzo último, en solitud de que en definitiva se declare la prescripción de las acciones para reclamar los capitales de censo, sus réditos y obligaciones hipotecarias que gravan dicha finca y se describen: un capital de censo á favor del patronato de Loaisa, de setecientos setenta escudos de capital; otro ídem de cien escudos de capital en favor del suprimido convento de Nuestra Señora de la Cabeza, carmelitas descalzas, en esta ciudad; dos ídem de mil y tres mil ducados de principal respectivamente, en favor de las capellanías y patronatos que fundó Don Fernando de Granada, impuesto este último por Gregorio

Sánchez Agreda; otro ídem de trescientos ducados de principal á favor del Maestro Sebastián Tinedo, impuesto por el Sánchez Agreda; otro ídem de quinientas pesetas de principal en favor del patronato que fundó D. Pedro de Granada, constituido por Doña Rosario Bejarano; una hipoteca constituida por D. Antonio Pérez Domínguez y Doña Rosalía Bejarano en favor de la testamentaria de D. Antonio Barranco Ortiz, á responder de once mil setecientos noventa y nueve pesetas, y otra ídem constituida por D. José Moscoso, en garantía de la venta de una casa principal en esta ciudad, placeta de San Antón, en precio de mil seiscientos veinticinco pesetas á Don Esteban Rodríguez.

A virtud del escrito de demanda relacionado, y no constando quienes sean en la actualidad los interesados en dichas cargas en el domicilio de ellos, se dictó providencia en 5 del actual, acordando conferirles traslado de la misma con emplazamiento, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Granada 11 de Abril de 1898.—El actuario, Diego Ar-tacho. X—1966

GRANADA—SALVADOR

El Juzgado de instrucción del distrito del Salvador de Granada.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado José Porcel Espinosa, natural de Jerez del Marquesado, partido de Guadix, que habitó en esta ciudad, Placeta de los Castillos, casado con Angustias Fernández, hijo de Angustias Fernández, hijo de Antonio y Francisca, tejedor y de cuarenta y nueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito Plaza Nueva, número 20, á responder á los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus dependientes procedan á la busca y captura de dicho reo, y habido que sea lo conduzcan á esta cárcel en calidad de preso en comunicación y á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 31 de Marzo de 1898.—Adoración M. Durán.—Por mandado de S. S., Antonio Prieto. J—2031

MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos ordinarios de mayor cuantía que ha promovido el Procurador D. Ramón Calabria, en nombre y representación de D. Pablo Cid de la Cruz y Ollas, sobre cancelación de gravámenes que pesan sobre la casa núm. 3 moderno de la calle de Siete de Julio, se ha acordado conferir traslado de dicha demanda por segunda vez á las personas interesadas como acreedores en las deudas resultantes en la testamentaria de D. Andrés Seco, ascendente á 540.808 reales, como asimismo á los sucesores ó causa habientes de ellos, cuyos nombres ó domicilios se ignoran, emplazándoles por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*, para que en el término de cinco días, mitad del señalado en el primer llamamiento, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que se publique, se expide el presente en Madrid á 18 de Abril de 1898.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. X—1961

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cecilia Felicitiana Fernández Losada, gitana, conocida por Consuelo, que habitaba en el barrio de las Injurias, casa núm. 4, cuarto núm. 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto dictado en la causa que contra la misma se instruye sobre estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales y actual domicilio se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Marzo de 1898.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Licenciado Manuel Reyes. J—1999

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 22 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se llama á la viuda y herederos del finado D. Manuel Ordóñez, Procurador que fué de los Tribunales de esta Corte, para que se presenten en este Juzgado en el término de quince días, á fin de enterarles del objeto de ciertas actuaciones.

Madrid 23 de Marzo de 1898.—V. B.—E. Martín Ruiz.—El actuario, Lesmes López. 127—P

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Serrano Martín, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comisionista en legumbres, natural de Carranque, hijo de Fernando y de Aniana, que ha habitado anteriormente en la calle de Mira el Río Alta, núm. 11, piso segundo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, á oír un auto de procesamiento dictado en la causa que se le sigue por estafa; D. Teófilo Díez; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, proce-

dan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado ó á la prisión celular en clase de preso comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 1.º de Abril de 1898.—V. Rodríguez Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—2001

MADRID—UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte se han incoado autos por D. Federico de Abarrategui y Vicén, para que se le adjudiquen los bienes que constituyen las vinculaciones ó mayorazgos que en la villa de Durango fundó D. Martín Sáenz de Abarrategui, vecino de la misma, en su testamento de 7 de Enero de 1672, abierto judicialmente en 17 de Febrero de 1677 ante el Escribano de la repetida villa D. Nicolás de Orozqueta, á los que se hicieron varias agregaciones por D. Domingo de Abarrategui en su testamento otorgado ante dicho Escribano en 11 de Septiembre de 1682, por D. Martín Josef de Abarrategui y Sagasta y Doña Ana Micaela de Eterripa y Arbaiza en el contrato matrimonial formalizado en la villa de Durango en 7 de Septiembre de 1718 ante el Escribano D. Antonio de Labatua, y por el mismo D. Martín Josef de Abarrategui y Sagasta y Doña María Josefa de Urquiza en el contrato matrimonial otorgado en la propia villa en 2 de Mayo de 1728 ante el Escribano D. Juan de Amorica y Urteaga, cuya adjudicación pretende el D. Federico de Abarrategui, como descendiente en línea recta y masculina de los fundadores, solicitándose igual adjudicación por D. Fernando Colmenares Vidarte, que dice tener mejor derecho, como sexto nieto del primer fundador; y habiéndose admitido la demanda por providencia de 21 de Octubre último, la cual ha de sustanciarse con sujeción á las prescripciones del título 11, libro 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por medio de este segundo edicto á cuantas personas se crean con derecho á dichos bienes, para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan á ejercitarlo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Marzo de 1898.—Luis Ponce de León.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. X—1964

MUROS

D. Francisco Alonso Suárez, Juez de primera instancia de la villa de Muros.

Hago saber por este sexto y último edicto que en 18 de Noviembre de 1872 ha cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Manuel Lado Cives, y á los efectos de los artículos 306 y 307 de la ley Hipotecaria se hace público, á medio de este anuncio, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mencionado Registrador por la responsabilidad en que hubiere incurrido por razón de su cargo.

Dado en Muros á 31 de Marzo de 1898.—Francisco Alonso Suárez.—Ante mí, Ramón Reynoso. J—2038

OSUNA

D. Facundo de la Cruz y Moro, Juez de instrucción de Osuna y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Nicanor Mulas Garrapicho, vecino de Sevilla, calle Gravina, núm. 7, casado, de treinta y siete años de edad, contratista del contingente de esta provincia, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado para una diligencia judicial en causa que se instruye por exacciones ilegales; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de la policía judicial procedan á la captura del Mulas Garrapicho, y con las seguridades convenientes lo trasladen á la cárcel de este partido.

Dada en Osuna á 28 de Marzo de 1898.—Facundo de la Cruz.—Por mandado de S. S., Francisco Lecuona. J—2041

SAN SEBASTIÁN

D. Manuel Arizmendi, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico y doy fe que en los autos de que abajo se hará expresión se ha dictado por su señoría una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la publicación de la misma, copiados á la letra, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de San Sebastián, á 25 de Enero de 1898, el Sr. D. Luis Rodríguez Martí, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Vistos estos autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, promovidos á nombre de D. Juan José Echegaray y Echarte y D. Ramón Cajal y Duplá, mayores de edad, propietarios y vecinos de Irún, representados por el Procurador D. Félix Velasco, bajo la dirección del Licenciado D. Pedro Manuel de Gaminde, contra los herederos ó derecho habientes de Sebastián, Juan Domingo, Bautista y Mónica de Olazábal, Miguel Antonio de Echagoyen, Juanes de Macazaga, D. Miguel Antonio de Ezpilla, Presbítero Comisario que fué del Santo Oficio de la Inquisición, y demás personas desconocidas é inciertas que se crean con derecho á la hipoteca y censos de que se hace mención en la demanda, declarados todos en rebeldía;

Fallo que debo declarar y declaro que se hallan completamente extinguidos por prescripción los tres gravámenes reales que aparecen pendientes de cancelación y que afectan al caserío Ansarena y sus pertenecidos, sito en el barrio de Anaca, en jurisdicción de la villa de Irún, perteneciente en propiedad á los demandantes D. Juan José Echegaray y Echarte y D. Ramón Cajal y Duplá, como adquiridos por el primero por herencia de su finado padre D. José María Echegaray é Iparraguirre, y por el segundo en parte solamente por compra de un trozo del propio caserío al demandante D. Juan José Echegaray, gravámenes que son los siguientes: primero, la hipoteca constituida por Juan Felipe de Echegaray, en calidad de fiador, sobre su caserío Ansarena con todos sus pertenecidos, sito en el barrio ó partido de Anaca, jurisdicción de Irún, por escritura otorgada el 23 de Noviembre de 1779, razonada en el folio 73 del libro primero de la Contaduría de hipotecas de la villa de Irún, asiento número 125, respondiendo esta hipoteca á la seguridad y saneamiento de la venta que por la misma escritura hicieron Sebastián, Juan Domingo, Bautista y Mónica de Olazábal y otros, á favor de Miguel Antonio de Echagoyen, vecino de Irún, de la casa llamada igualmente Ansarena, que su finado padre Francisco de Olazábal dejó en la calle de Larrechipi; y de un asiento de mujer en la Iglesia parroquial de Irún, por

la cantidad de mil ochocientos reales de plata corriente, y con la carga y obligación de un censo de principal de cien ducados de plata corriente, debido á la Cofradía del Santísimo Sacramento de dicha Iglesia, que tomó sobre sí el expresado Echagoyen, el cual se obligó á pagar los setecientos reales que restaban, con descuento del censo en dicha cantidad, dentro de un mes, contado desde la fecha de la escritura; segundo, el censo redimible de cien ducados de principal, con el redituado anual de cinco en cada un año, constituido por Juanes de Berrotarán, como principal obligado, y Tomás de Eizaguirre y Juanes de Aramburu y Mendiondo, sus fiadores, los tres juntos de mancomún por escritura de 6 de Agosto de 1644, otorgada ante D. Miguel de Salaverria, razonada el 8 de Enero de 1776 en el folio 159 del indicado libro 1.º, asiento núm. 359, en favor de Juanes de Macazaga, hipotecándose á la seguridad de este censo varias fincas, y el Tomás de Eizaguirre la casería Ansarena con todos sus pertenecidos; y tercero, el censo de cincuenta ducados de plata corriente de principal, con rédito de diez y seis y medio reales de vellón en cada un año, que situaron y fundaron sobre sus personas y bienes Juan Esteban Olazábal, como principal obligado, y Juan Felipe de Echegaray, como su fiador, ambos juntos de mancomún é insolidum en favor de D. Miguel Antonio de Ezpilla, Presbítero, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición, vecino de la Universidad de Irún, por escritura de 26 de Junio de 1785, otorgada ante D. Sebastián Antonio de Errazu, y razonada en el folio 206 del citado libro 1.º, asiento núm. 463, hipotecando á la seguridad de este censo el Juan Felipe de Echegaray la casería Ansarena con sus tierras sembradas y manzanas, radicante en el término de Anaca, y en su consecuencia debo decretar y decreto que se verifique la cancelación total de las tres inscripciones de los gravámenes descritos, con liberación de la finca gravada, mandando que se expida al efecto un testimonio literal por duplicado de esta sentencia al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, con mandamiento en forma para que se practique la expresada cancelación, sin que pueda verificarse ésta hasta que transcurra el término de un año, contado desde la fecha de la publicación de la ejecutoria en el *Boletín oficial* de la provincia, que fija el art. 777 de la ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de que los demandantes, señores Echegaray y Cajal, puedan pedir antes, si les conviniere, la anotación preventiva de su derecho en el Registro de la propiedad.

Así por esta sentencia, sin hacer especial condenación de costas, la cual se notificará á los demandados rebeldes en la forma prevenida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose también los edictos en la GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez Martí.

Publicación.—La precedente sentencia ha sido firmada y leída por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública de este día, en San Sebastián á 25 de Enero de 1898; doy fe.—Manuel Arizmendi.

Lo preinserto concuerda con su original, al que me remito en caso necesario.

Y para que conste, pongo el presente, que firmo en San Sebastián á 15 de Abril de 1898.—V. B.—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez Martí.—Manuel Arizmendi. X—1960

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de auto de este día, dictado por ante mí por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, en diligencias á instancia de D. Alejandro León y Tixe, se ha declarado la ausencia en ignorado paradero de D. José María Tixe y Barba, natural de esta ciudad, soltero y de sesenta y siete años, que se ausentó de esta capital en el mes de Octubre del año de 1867, en cuyo auto se mandó á la vez publicar el presente y otros á los efectos del art. 186 del Código civil vigente, sirviendo á la vez de llamamiento al ausente y á las personas que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presenta dentro de los términos que disponen el citado Código civil y la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiéndose que hasta la fecha se han presentado en autos los hermanos del D. José María Tixe y Barba, llamados D. Antonio, Doña Julia y Doña Isabel Tixe y Barba, y sus sobrinos D. Alejandro y D. Gregorio León y Tixe, y que las personas que se presenten deberán justificar su mejor derecho con los correspondientes documentos.

Y para la debida publicidad, se expide el presente en Sevilla á 2 de Abril de 1898.—El actuario, Antonio Verger. X—1962

VIVER

D. Basilio Cinto y Martínez, Juez de instrucción de este partido de Viver.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á una mujer desconocida que en el día 30 de Septiembre del año último asistió en el parto en que dió á luz una niña en la villa de Candel, de este partido judicial, María Juana Alamo y Moya, de treinta y seis años de edad, casada, natural de Presidio Andaraz, provincia de Almería, siendo las señas de la mujer desconocida las que se expresarán á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirla declaración en la causa que en el mismo se sigue contra dicha María Juana Alamo sobre abandono de la indicada niña; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Viver á 22 de Marzo de 1898.—Basilio Cinto y Martínez.—Por mandado de S. S., José Benages.

Señas de la desconocida.

De unos cincuenta años de edad, color algo moreno, de mediana estatura, delgada, y vestía traje corto al estilo del país, con falda de indiana ya usada color ceniza, pañuelo corto al cuello y otro á la cabeza, de algodón color oscuro, y alpargata blanca con hiladillo, sin seña alguna particular. J—1845

Juzgados municipales.

MURCIA—CATEDRAL

D. Gaspar de la Peña y Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Murcia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se ha presentado por el Procurador D. Joaquín González Martínez, á nombre de D. Francisco Monzó y López, demanda de juicio verbal sobre reclamación de 250 pesetas contra Doña Josefa y D. Francisco Giner Jiménez, cuya vecindad, domicilio y residencia se ignoran, cuya cantidad ha sido satisfecha por el demandante en concepto de pago de contribución de la casa núm. 3 de la calle de Formalidad. Y habiendo señalado el día 30 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, para la celebración del juicio á que se hace referencia, por el

presente se cifa, llama y emplaza para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado los demandados Doña Josefa y D. Francisco Giner Jiménez, bien por sí ó por persona que legalmente les represente, en el día y hora antes dichos; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 11 de Abril de 1898.—Gaspar de la Peña.—Por su mandado, Ginés L. del Castillo y Fernández. X—1967

NOTICIAS OFICIALES

La Unión y El Fénix Español. Compañía de Seguros reunidos.

En Consejo de administración de esta Compañía ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará el día 12 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 17.

Los asuntos puestos á la orden del día serán el examen y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio de 1897, la fijación del dividendo y elección de Administradores.

La señores accionistas que deseen asistir á la junta general depositarán sus títulos, con ocho días de anticipación por lo menos á dicho día 12 de Mayo, en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 17; en París, rue de la Chaussee d'Antin, 66, y rue de la Victoire, 69.

Madrid 19 de Abril de 1898.—El Director, T. Padrós. X—1965

Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado. Sociedad anónima.

No habiendo podido tomar acuerdo válido la junta general extraordinaria de accionistas del 13 de Abril de 1898 sobre los puntos puestos á la orden del día, se convoca á los señores accionistas á una nueva junta general extraordinaria que se celebrará el jueves 12 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio administrativo de la Compañía, rue Royale, núm. 125, en Bruselas.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Modificación de los estatutos.
2.º Creación de obligaciones, en vista de proyectos de extensión de la empresa.

Esta junta deliberará y votará, siendo válidos sus acuerdos, cualquiera que sea el número de acciones y el capital representados.

Para asistir á la junta deberán los señores accionistas depositar sus títulos quince días por lo menos antes de su celebración, bien en el domicilio administrativo en Bruselas, bien en el domicilio social en Madrid, bien en la Caisse générale de Reports et de Dépôts, en Bruselas.

El resguardo nominal servirá para entrar en el local de la junta.

Madrid 19 de Abril de 1898.—El Director de la explotación, M. Ruiz Monlleó. X—1968

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito voluntario de efectos, señalados con los números 111.327, 112.836, expedidos por este Banco el 16 de Diciembre de 1895 y 20 de Febrero de 1896 á favor de D. Natalio de Otaolaurruchi y Urizar, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 7 de Abril de 1898.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X—1959

Sociedad anónima de Crédito y Ahorro de Barcelona.

Balance en 31 de Diciembre de 1897.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Acciones en cartera, Fondo de reserva, Capital, etc.

Aprobado por la junta general de accionistas, celebrada el 20 de Marzo de 1898.—El Secretario, Carlos Galofré. X—1963

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila, Segovia, Badajoz y Coruña.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Abril de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 18., Día 19. Rows include Deuda perpetua, Serie F, Idem E, Idem D, etc.

Bolsas extranjeras.

París 18 de Abril de 1898.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua, Idem interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, beneficio, 55'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Abril de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierta, vegetal ó laborable, Idem mínima, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 19 de Abril de 1898.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Marcelino, Obispo, y San Teodoro, confesor. Cuarenta horas en las monjas de Alarcón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Beneficio de Amparo Guillén.—La pasionaria.—Los dos sueños.—Confesión general.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Beneficio del Sr. Mendiguchia.—La tía de Carlos. Entre doctores.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 194 de la temporada.—El sargento Federico.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Función 9.ª de abono.—Turno impar.—La Gioconda.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El dúo de «La Africana».—El padrino de El Nene.—El señor Joaquín.—La buena sombra.—Concierto andaluz. Las Coquineras.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 26 de abono.—Turno 2.º impar.—Las tres rosas.—El marido pintado.—Los hugonotes.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La revoltosa.—Los acrobatas.—La verbena de la Paloma.—El santo de la Isidora.

CIRCO DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y tres cuartos.—Gran función en la que tomarán parte Paganina, Vekita, Lamas, O'Connor y demás artistas de la compañía. Entrada, cincuenta céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13 Teléfono núm. 651